



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 195/2005, de 4 de octubre, por el que se crean Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes y se modifican las denominaciones de algunos de los ya existentes.

Página 19772

### II. Autoridades y Personal

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 4 de octubre de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 19775

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Directora, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 12 de septiembre de 2005, que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa (B.O.C. nº 188, de 23.9.05).

Página 19777

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Directora, por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 7 de septiembre de 2005, que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales (B.O.C. nº 185, de 20.9.05).

Página 19780

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Médicos de Urgencia Hospitalaria.

Página 19781

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria.

Página 19785

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 4 de octubre de 2005, por la que se aprueba la Bandera del municipio de Arico (Tenerife).

Página 19788

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 29 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las subvenciones al establecimiento correspondientes al año 2005 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Página 19789

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Resolución de 19 de septiembre de 2005, por la que se convoca a las asociaciones de inmigrantes o refugiados y a las organizaciones sociales no gubernamentales o de voluntariado con programas de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, interesadas en la participación en el Foro Canario de la Inmigración.

Página 19811

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 7 de octubre de 2005, por la que se aprueba la composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, así como la asignación de Vocales para cada uno de los grupos.

Página 19812

Orden de 7 de octubre de 2005, por la que se aprueba la composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote, así como la asignación de Vocales para cada uno de los grupos.

Página 19814

Dirección General de Comercio.- Corrección de errores de la Resolución de 9 de agosto de 2005, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2005, convocada por Orden de 18 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 172, de 1.9.05).

Página 19817

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Sanidad

Anuncio de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de sueros declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Página 19818

Anuncio de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de agujas y jeringas declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Página 19819

Anuncio de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de gasas, compresas y productos de incontinencias declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Página 19820

Anuncio de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de guantes declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Página 19822

Anuncio de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de indumentaria desechable declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Página 19823

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 26 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de servidores de aplicación tipo blade.- Expte. nº C.P.-24/05.

Página 19824

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de catéteres Coils para Radiología Vascular Intervencionista.- Expte. nº 2006-0-29.

Página 19826

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, sobre notificación de Órdenes y Resoluciones por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, a beneficiarios en ignorado paradero.

Página 19827

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 28 de septiembre de 2005, por el que se comunica la puesta de manifiesto del expediente administrativo de reintegro de las ayudas comunitarias concedidas a la empresa Frescar, S.A., durante el ejercicio FEOGA 94/95.

Página 19829

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Corrección de errores del anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Jacagui Internacional, S.L. interesada en el expediente nº 110/04-U (B.O.C. nº 143, de 22.7.05).

Página 19829

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 21 de septiembre de 2005, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 19830

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 21 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000678/2003.

Página 19832

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 12 de septiembre de 2005, relativo a la resolución dictada en el procedimiento de impugnación justicia gratuita nº 0000584/2005.

Página 19832

Edicto de 13 de septiembre de 2005, relativo a la resolución dictada en el procedimiento de impugnación justicia gratuita nº 0000583/2005.

Página 19833

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 2 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000025/2002.

Página 19834

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 29 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia. Divorcio contencioso nº 0000918/2004.

Página 19835

**I. Disposiciones generales****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1389** *DECRETO 195/2005, de 4 de octubre, por el que se crean Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes y se modifican las denominaciones de algunos de los ya existentes.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título V, dedicado a la Compensación de las Desigualdades en la Educación, establece que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad del dere-

cho a la educación, los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables. En este mismo sentido se pronuncia la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, al establecer en su artículo 40 el principio de la igualdad de oportunidades para una educación de calidad.

En virtud del Decreto 33/1998, de 2 de abril, se crean los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, con el objetivo fundamental de proporcionar a los jóvenes socialmente desfavorecidos, una formación básica y profesional a través de la puesta en marcha

de una modalidad específica del Programa de Garantía Social.

Mediante el Decreto 80/2003, de 12 de mayo, se modifica parcialmente el Decreto anterior, otorgando a los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes la consideración de centros educativos, a la vez que se crean nuevos equipos zonales y se reconoce la labor de los profesionales incorporados a los mismos mediante la correspondiente equiparación económica y administrativa con el resto de los centros docentes.

Debido a las necesidades de educación compensatoria detectadas en determinadas zonas educativas de nuestras islas, en virtud del presente Decreto se crean nuevos Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, asimismo se modifican las denominaciones de algunos de los ya existentes, con objeto de facilitar la identificación de los equipos zonales con el lugar concreto en el que se ubican.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, sobre libertad de establecimiento de enseñanzas distintas a las ordinarias, así como en el Decreto 33/1998, de 2 de abril, por el que se crean los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, modificado por el Decreto 80/2003, de 12 de mayo, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005,

#### D I S P O N G O:

**Artículo 1.-** Se crean los siguientes Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes:

- TJ Arguineguín, municipio de Mogán (Gran Canaria).

- TJ Castillo del Romeral, municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

- TJ Los Llanos de Aridane, municipio de Los Llanos de Aridane (La Palma).

- TJ Granadilla de Abona, municipio de Granadilla de Abona (Tenerife).

- TJ Santa Úrsula, municipio de Santa Úrsula (Tenerife).

**Artículo 2.-** Se modifican las denominaciones de los siguientes Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes:

- La TJ Pedro Hidalgo (35704368), pasará a denominarse TJ Bañaderos (35704368).

- La TJ La Vera (38704501) con domicilio en el Puerto de la Cruz, pasará a denominarse TJ Las Medianías (38704501) con domicilio en La Orotava.

**Artículo 3.-** Con la creación y modificación de denominaciones de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes a que se hace referencia en los artículos anteriores, la relación de Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes queda tal y como se recoge en el anexo del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## ANEXO

| <b>Isla</b>   | <b>Municipio</b>           | <b>Código</b> | <b>Siglas</b> | <b>Denominación</b>   |
|---------------|----------------------------|---------------|---------------|-----------------------|
| FUERTEVENTURA | ANTIGUA                    | 35710002      | TJ            | PUERTO DEL ROSARIO    |
| LANZAROTE     | ARRECIFE                   | 35710001      | TJ            | ARRECIFE              |
| GRAN CANARIA  | ARUCAS                     | 35704368      | TJ            | BAÑADEROS             |
| GRAN CANARIA  | GÁLDAR                     | 35702305      | TJ            | GÁLDAR-GUÍA           |
| GRAN CANARIA  | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 35704370      | TJ            | CRUZ DE PIEDRA        |
| GRAN CANARIA  | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 35704365      | TJ            | LA PATERNA            |
| GRAN CANARIA  | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 35704369      | TJ            | LOMO BLANCO           |
| GRAN CANARIA  | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 35704367      | TJ            | SAN CRISTÓBAL         |
| GRAN CANARIA  | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 35704366      | TJ            | TAMARACEITE           |
| GRAN CANARIA  | MOGÁN                      | 35712001      | TJ            | ARGUINEGUÍN           |
| GRAN CANARIA  | SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA  | 35710008      | TJ            | CASTILLO DEL ROMERAL  |
| GRAN CANARIA  | SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA  | 35710007      | TJ            | MASPALOMAS            |
| GRAN CANARIA  | SANTA LUCÍA DE TIRAJANA    | 35705304      | TJ            | VECINDARIO            |
| GRAN CANARIA  | TELDE                      | 35707210      | TJ            | JINÁMAR               |
| LA PALMA      | SANTA CRUZ DE LA PALMA     | 38710004      | TJ            | LA PALMA              |
| LA PALMA      | LOS LLANOS DE ARIDANE      | 38724401      | TJ            | LOS LLANOS DE ARIDANE |
| TENERIFE      | ARONA                      | 38700905      | TJ            | ARONA                 |
| TENERIFE      | GRANADILLA DE ABONA        | 38710006      | TJ            | GRANADILLA DE ABONA   |
| TENERIFE      | GUÍA DE ISORA              | 38710003      | TJ            | GUÍA DE ISORA         |
| TENERIFE      | GÜIMAR                     | 38703005      | TJ            | GÜIMAR                |
| TENERIFE      | LA LAGUNA                  | 38703515      | TJ            | ANCHIETA              |
| TENERIFE      | LA LAGUNA                  | 38703514      | TJ            | TACO                  |
| TENERIFE      | LA OROTAVA                 | 38703702      | TJ            | LA OROTAVA            |
| TENERIFE      | LA OROTAVA                 | 38704501      | TJ            | LAS MEDIANÍAS         |
| TENERIFE      | LOS REALEJOS               | 38704901      | TJ            | PALO BLANCO           |
| TENERIFE      | SANTA CRUZ DE TENERIFE     | 38706075      | TJ            | AÑAZA                 |
| TENERIFE      | SANTA CRUZ DE TENERIFE     | 38706073      | TJ            | TENA ARTIGAS          |
| TENERIFE      | SANTA ÚRSULA               | 38739301      | TJ            | SANTA URSULA          |

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**1390** *ORDEN de 4 de octubre de 2005, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 115/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 169, de 1 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los mencionados puestos de trabajo y expidió certificación acreditativa de la condición de vacante de los puestos cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

#### R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo números 15689 Director Territorial y 15644 Jefe Servicio Asuntos Generales y Pre-

supuestarios, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2005.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica (Cultura y Deportes).  
UNIDAD: Dirección Territorial de Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife.  
NÚMERO DEL PUESTO: 15689.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Director Territorial.  
FUNCIONES: dirige, organiza y supervisa el funcionamiento de la Dirección Territorial.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Cultura y Deportes.  
UNIDAD: Servicio de Asuntos Generales y Presupuestarios.  
NÚMERO DEL PUESTO: 15644.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio Asuntos Generales y Presupuestarios.  
FUNCIONES: coordinación administrativa Secciones, apoyo Direcciones Generales, propuesta de resolución exped. admto. y económico. Elaborar informes y propuestas de Resolución.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A112/A111 (Escala de Administradores Financieros y Tributarios/Escala de Administradores Generales).  
TITULACIÓN Y EXPERIENCIA: Titulado Superior.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

#### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre .....,  
D.N.I. nº ....., fecha de  
nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que  
pertenece ....., Grupo en  
que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....,  
nº de Registro de Personal ....., con  
domicilio particular en calle .....,  
nº ....., localidad .....,  
provincia .....,  
teléfono ....., puesto de trabajo actual  
....., nivel .....,  
Consejería o Dependencia .....,  
....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. ....,  
Denominación ..... de la  
Consejería .....  
anunciada por Orden de ..... de .....  
de 2005 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de  
..... de 2005.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**Consejería de Sanidad**

**1391** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Directora, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 12 de septiembre de 2005, que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa (B.O.C. nº 188, de 23.9.05).*

Se han detectado diversos errores materiales en la Resolución de este Órgano de 12 de septiembre de 2005, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa (B.O.C. nº 188, de 23.9.05).

En primer lugar, en el número del Documento Nacional de Identidad de dos de los aspirantes, concretamente D. Orlando Cruz Cruz, cuyo número correcto es el 45.536.151-S, y Dña. Marina Francisco Domínguez, cuyo número correcto es el 78.414.093-D.

Por otra parte, se produjo también un error al declarar en expectativa de destino a 52 aspirantes en lugar de 51, que es el número de los que superan la fase de selección sumados los turnos de acceso libre y de reserva para minusválidos, y en concordancia con el número total de plazas convocadas.

No en vano, la base decimoquinta de la convocatoria prevé que no podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la base quinta, y tercero de la base decimocuarta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por el error material descrito.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución de esta Dirección General de 12 de septiembre de 2005, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa (B.O.C. nº 188, de 23.9.05), en los siguientes términos:

En la parte dispositiva, donde dice:

“Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa a los siguientes aspirantes:

Barriga Lozano, María Luz (D.N.I. 42.034.550-A)  
 Cabello Jiménez, María Esther (D.N.I. 42.814.619-G)  
 Cabrera Marante, Maria del Carmen (D.N.I. 42.158.065-P)  
 Carmona Calero, Margarita (D.N.I. 42.885.617-R)  
 Casas Vera, Ana Esther (D.N.I. 43.774.350-Z)  
 Castillo Rodríguez, Dolores (D.N.I. 22.444.416-G)  
 Cruz Cruz, Orlando (D.N.I. 45.536.161-S)  
 Cuadrado Peña, Cándido Jesús (D.N.I. 41.998.244-Z)  
 Delgado Rodríguez, Rosa Nélide (D.N.I. 43.616.168-A)  
 Déniz Torres, Manuel Carmelo (D.N.I. 43.665.601-D)  
 Dorta Rivero, Marisol (D.N.I. 78.699.049-)  
 Fernández Leal, Anabel Maria (D.N.I. 42.154.105-G)  
 Fernández Rodríguez, Carmen Nieves (D.N.I. 42.162.696-Q)  
 Francisco Domínguez, Marina (D.N.I. 78.411.093-D)  
 García González, Ana Maria (D.N.I. 05.218.954-R)

García González, Reina Zulay (D.N.I. 34.917.655-K)  
García López, Pilar (D.N.I. 78.458.158-Y)  
García Santana, Olga Rosa (D.N.I. 42.802.945-Z)  
García Vega, Luisa María (D.N.I. 43.249.199-E)  
González Padrón, Blanca Amelia (D.N.I. 42.902.057-L)  
Guillén Rodríguez, María Hilda (D.N.I. 41.904.436-T)  
Hernández Artilles, Javier (D.N.I. 43.650.709-K)  
Hernández Barrios, María Carmen (D.N.I. 42.158.115-N)  
Hernández Juan, Sebastián Manuel (D.N.I. 43.250.407-B)  
López Molina, Estrella María (D.N.I. 42.695.977-L)  
Martín de la Cruz, Dulce María (D.N.I. 42.157.096-M)  
Moujir Moujir, Hiam (D.N.I. 42.085.170-T)  
Negrín Serrano, José Ramón (D.N.I. 42.067.092-T)  
Orihuela Martínez, María Carolina (D.N.I. 42.045.947-S)  
Peña Guerra, Juan José (D.N.I. 42.709.679-J)  
Perera Vega, Jesús Manuel (D.N.I. 42.845.547-C)  
Placeres Martín, Orlando Mauro (D.N.I. 43.752.876-E)  
Quevedo Jaimez, María del Carmen (D.N.I. 42.732.028-Y)  
Quintana Ramírez, María Luz (D.N.I. 42.770.254-Y)  
Quintero Montesdeoca, Teresa (D.N.I. 43.240.904-F)  
Ramírez Déniz, Francisco Fermín (D.N.I. 42.034.040-E)  
Ramírez Pérez, María Rosa (D.N.I. 42.731.652-K)  
Ramírez Verona, Juan de la Milagrosa (D.N.I. 42.824.689-T)  
Ramón Henríquez, Cecilia Rosa (D.N.I. 42.154.166-L)  
Reyes Pérez, José Ángel (D.N.I. 42.164.141-N)  
Rivero Acosta, María Dolores (D.N.I. 43.750.531-T)  
Rivero Gil, Ana María (D.N.I. 42.140.320-L)  
Robaina Álamo, Catalina Amada (D.N.I. 43.645.782-Q)  
Rodríguez Díaz, Ana María (D.N.I. 41.986.709-W)  
Rodríguez García, María Carmen (D.N.I. 43.755.024-P)  
Rodríguez Medina, María del Pino (D.N.I. 43.751.810-Z)  
Rodríguez Suárez, María Teresa (D.N.I. 42.024.036-T)  
San Juan Pérez, Leonor Nieves (D.N.I. 42.158.143-V)  
Santana Sosa, Ana Fabiola (D.N.I. 43.640.249-A)  
Tejera Francés, María del Pino (D.N.I. 42.868.097-F)  
Toro Suárez, Pedro Damián del (D.N.I. 42.886.501-B)  
Villalba García, María José (D.N.I. 42.847.553-W)"

Debe decir:

“Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa a los siguientes aspirantes:

Barriga Lozano, María Luz (D.N.I. 42.034.550-A)  
Cabello Jiménez, María Esther (D.N.I. 42.814.619-G)  
Cabrera Marante, Maria del Carmen (D.N.I. 42.158.065-P)  
Carmona Calero, Margarita (D.N.I. 42.885.617-R)  
Casas Vera, Ana Esther (D.N.I. 43.774.350-Z)  
Castillo Rodríguez, Dolores (D.N.I. 22.444.416-G)  
Cruz Cruz, Orlando (D.N.I. 45.536.151-S)  
Cuadrado Peña, Cándido Jesús (D.N.I. 41.998.244-Z)  
Delgado Rodríguez, Rosa Nélida (D.N.I. 43.616.168-A)  
Déniz Torres, Manuel Carmelo (D.N.I. 43.665.601-D)  
Fernández Leal, Anabel Maria (D.N.I. 42.154.105-G)  
Fernández Rodríguez, Carmen Nieves (D.N.I. 42.162.696-Q)  
Francisco Domínguez, Marina (D.N.I. 78.414.093-D)  
García González, Ana Maria (D.N.I. 05.218.954-R)  
García González, Reina Zulay (D.N.I. 34.917.655-K)  
García López, Pilar (D.N.I. 78.458.158-Y)  
García Santana, Olga Rosa (D.N.I. 42.802.945-Z)  
García Vega, Luisa Maria (D.N.I. 43.249.199-E)  
González Padrón, Blanca Amelia (D.N.I. 42.902.057-L)  
Guillén Rodríguez, Maria Hilda (D.N.I. 41.904.436-T)  
Hernández Artiles, Javier (D.N.I. 43.650.709-K)  
Hernández Barrios, María Carmen (D.N.I. 42.158.115-N)  
Hernández Juan, Sebastián Manuel (D.N.I. 43.250.407-B)  
López Molina, Estrella María (D.N.I. 42.695.977-L)  
Martín de la Cruz, Dulce María (D.N.I. 42.157.096-M)  
Moujir Moujir, Hiam (D.N.I. 42.085.170-T)  
Negrín Serrano, José Ramón (D.N.I. 42.067.092-T)  
Orihuela Martínez, María Carolina (D.N.I. 42.045.947-S)  
Peña Guerra, Juan José (D.N.I. 42.709.679-J)  
Perera Vega, Jesús Manuel (D.N.I. 42.845.547-C)  
Placeres Martín, Orlando Mauro (D.N.I. 43.752.876-E)  
Quevedo Jaimez, María del Carmen (D.N.I. 42.732.028-Y)  
Quintana Ramírez, María Luz (D.N.I. 42.770.254-Y)  
Quintero Montesdeoca, Teresa (D.N.I. 43.240.904-F)  
Ramírez Déniz, Francisco Fermín (D.N.I. 42.034.040-E)  
Ramírez Pérez, María Rosa (D.N.I. 42.731.652-K)  
Ramírez Verona, Juan de la Milagrosa (D.N.I. 42.824.689-T)  
Ramón Henríquez, Cecilia Rosa (D.N.I. 42.154.166-L)  
Reyes Pérez, José Ángel (D.N.I. 42.164.141-N)  
Rivero Acosta, María Dolores (D.N.I. 43.750.531-T)  
Rivero Gil, Ana María (D.N.I. 42.140.320-L)  
Robaina Álamo, Catalina Amada (D.N.I. 43.645.782-Q)

Rodríguez Díaz, Ana María (D.N.I. 41.986.709-W)  
Rodríguez García, María Carmen (D.N.I. 43.755.024-P)  
Rodríguez Medina, María del Pino (D.N.I. 43.751.810-Z)  
Rodríguez Suárez, María Teresa (D.N.I. 42.024.036-T)  
San Juan Pérez, Leonor Nieves (D.N.I. 42.158.143-V)  
Santana Sosa, Ana Fabiola (D.N.I. 43.640.249-A)  
Tejera Francés, María del Pino (D.N.I. 42.868.097-F)  
Toro Suárez, Pedro Damián del (D.N.I. 42.886.501-B)  
Villalba García, María José (D.N.I. 42.847.553-W)

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y notificársela a Dña. Marisol Dorta Rivero.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.-  
La Directora, Juana María Reyes Melián.

**1392** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Directora, por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 7 de septiembre de 2005, que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales (B.O.C. nº 185, de 20.9.05).*

Se ha detectado un error material en la Resolución de este Órgano de 7 de septiembre de 2005, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales (B.O.C. nº 185, de 20.9.05).

El error se produjo al declarar en expectativa de destino a catorce aspirantes en lugar de trece, que es el número de integrantes de la relación definitiva de los que superan la fase de selección, en concordancia con el número de plazas convocadas.

No en vano, la base decimoquinta de la convocatoria prevé que no podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la base quinta, y tercero de la base decimocuarta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por el error material descrito.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de esta Dirección General de 7 de septiembre de 2005, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales (B.O.C. nº 185, de 20.9.05), en los siguientes términos:

En la parte dispositiva, donde dice:

“Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Trabajadores Sociales a los siguientes aspirantes:

- Brito Álvarez, María Nieves (D.N.I. 42.167.876-K).
- Bugallo Gesteira, María Luz Divina (D.N.I. 35.969.372-V).
- Cubero Guillén, María José (D.N.I. 25.429.815-A).
- Diego Delgado, Ana Berta (D.N.I. 43.661.088-G).
- González González, Ángela María (D.N.I. 42.830.163-T).
- González Perera, Isabel Yolanda (D.N.I. 42.813.705-X).
- Hernández Luis, María Candelaria (D.N.I. 52.822.105-Y).
- Herrera García, Domingo Guillermo (D.N.I. 78.402.375-K).
- Lasry Suárez, María Esther (D.N.I. 43.651.209-S).
- Martín González, María (D.N.I. 78.454.134-F).
- Pérez Lorenzo, Aída Esther (D.N.I. 42.170.432-R).
- Romero Hernández, Juana María Mireya (D.N.I. 42.731.789-C).
- Suárez Ruano, Ana Dolores (D.N.I. 42.827.775-G).
- Vento Carlos, Ana Isabel (D.N.I. 43.349.274-R).”

Debe decir:

“Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Trabajadores Sociales a los siguientes aspirantes:

- Brito Álvarez, María Nieves (D.N.I. 42.167.876-K).
- Bugallo Gesteira, María Luz Divina (D.N.I. 35.969.372-V).
- Cubero Guillén, María José (D.N.I. 25.429.815-A).

- Diego Delgado, Ana Berta (D.N.I. 43.661.088-G).

- González González, Ángela María (D.N.I. 42.830.163-T).

- González Perera, Isabel Yolanda (D.N.I. 42.813.705-X).

- Hernández Luis, María Candelaria (D.N.I. 52.822.105-Y).

- Herrera García, Domingo Guillermo (D.N.I. 78.402.375-K).

- Lasry Suárez, María Esther (D.N.I. 43.651.209-S).

- Martín González, María (D.N.I. 78.454.134-F).

- Pérez Lorenzo, Aída Esther (D.N.I. 42.170.432-R).

- Romero Hernández, Juana María Mireya (D.N.I. 42.731.789-C).

- Suárez Ruano, Ana Dolores (D.N.I. 42.827.775-G).”

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y notificársela a Dña. Ana Isabel Vento Carlos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.-  
La Directora, Juana María Reyes Melián.

**1393** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Médicos de Urgencia Hospitalaria.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Médicos de Urgencia Hospitalaria en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Por Resolución de la citada Dirección General de 12 de mayo de 2005, se declaró la finalización de la fase de selección del mencionado proceso extraordinario y por Resolución del mismo órgano de 15 de septiembre de 2005 se declaró la pérdida de los derechos de participación de la citada fase de un aspirante y la inclusión en la misma del siguiente integrante de la relación definitiva de calificaciones del concurso-oposición según el orden de puntuación obtenido.

Una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General propone la declaración en situación de expectativa de destino de los aspirantes con derecho a ello, en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Médicos de Urgencia Hospitalaria a los aspirantes que figuran en el anexo I.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.-  
La Directora, Juana María Reyes Melián.

## ANEXO I

| <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                  | <b>D.N.I.</b> |
|--|---------------|
| Afonso Déniz, Josefa María                 | 42826721-P    |
| Afonso López, Francisco Javier             | 42810467-S    |
| Afonso Suárez, Octavio Hipólito            | 42818989-G    |
| Aguilar Santana, María Isabel              | 43602904-X    |
| Álvarez Medina, Ana Bella                  | 42863468-R    |
| Araña González, Carmen Berta               | 42790538-G    |
| Barbosa Ramírez, Susana María del Valle    | 42763826-H    |
| Bartolomé Ruiz, María Luz                  | 78390735-L    |
| Batista Llano, Isidoro Juan                | 43645873-S    |
| Batista Medina, María Nuria                | 42178138-W    |
| Cañadas Osinki, Juan Alfredo               | 14955030-Q    |
| Caravaca Benítez, Francisco                | 31225670-L    |
| Carbajo Azabal, Silvia                     | 16044203-R    |
| Carrero Fernández, Ana María               | 04169261-M    |
| Coello Fernández Trujillo, María Mercedes  | 42047274-P    |
| Domínguez González, Antonia M <sup>a</sup> | 78393632-H    |
| Domínguez González, María del Mar          | 78602802-A    |
| Domínguez Lara, Luis Miguel                | 28694318-R    |
| Domínguez Martín, Francisco Alberto        | 42880584-M    |
| Espinel Padrón, Zelidety                   | 43781115-V    |
| Fe Linares, Josefa Isabel de la            | 42937353-X    |
| Felipe Díaz, Félix                         | 42157617-C    |
| Fernández Méndez, José Teudis              | 02705001-V    |
| Fernández Ortiz, Carmen María              | 24229954-Y    |
| Gianonatti Alias, Manuel                   | 00278402-X    |
| González Martín, Armando Carlos            | 42784640-V    |
| González Pérez, Augusto Ramón              | 42806184-X    |
| González Romero, José Agustín              | 31407578-C    |
| Hernández Rodríguez, Nieves Luisa          | 42161762-W    |
| Hernández Vera, Sebastián                  | 42040852-A    |
| Hernández Yanes, Juan Ramón                | 42934798-P    |
| Izquierdo Montesdeoca, Efigenia Carolina   | 42159655-B    |

| <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>            | <b>D.N.I.</b> |
|--------------------------------------|---------------|
| Jeréz Díaz, María Pilar              | 42044324-W    |
| Jerez Díaz, Sebastián Antonio        | 42023614-S    |
| León Juan, Juan Cruz                 | 43642270-T    |
| López Mederos, Octavio Cesar         | 42862534-X    |
| López Peñate, Alicia Rosa            | 42840472-M    |
| Lubillo Montenegro, José Tomás       | 42782782-E    |
| Marrero Bordón, Honorio del Rosario  | 42778830-A    |
| Martín González, Ciriaco             | 42739557-Z    |
| Martín Iglesias, Alfonso Escolástico | 42038710-T    |
| Martínez González, Concepción        | 42093434-F    |
| Melián Domínguez, Inés               | 42765368-L    |
| Molina Ramírez, José Juan            | 42812035-L    |
| Monsalve Lermo, Yolanda              | 42050905-M    |
| Mora Lourido, Carlos Jorge           | 43248076-A    |
| Navarro Bernal, Eduardo              | 27222085-K    |
| Núñez Díaz, Salvador de la Cruz      | 43606075-F    |
| Ocaña Valero, José Miguel            | 25071383-A    |
| Panizo Rivas, Domingo Antonio        | 25092508-Z    |
| Pavón Monzo, José Manuel Vicente     | 42805742-M    |
| Pérez Moreno, Juan Carlos            | 43262453-M    |
| Poch Páez, Jesús                     | 43250132-N    |
| Pons Redondo, Víctor Manuel          | 42794962-N    |
| Pulido Rodríguez, Agustín del Carmen | 43241089-P    |
| Purriños González, Alberto Octavio   | 42786693-T    |
| Quintana Prada, María del Rosario    | 42801212-Y    |
| Quintero Rodríguez, María Belén      | 42162718-S    |
| Rodríguez de la Sierra Tanty, Sonja  | 78488107-D    |
| Rodríguez Fernández, Gema            | 33270418-K    |
| Rodríguez Gil, Efrén                 | 43751983-A    |
| Rodríguez Palmero, Isabel María      | 43611869-M    |
| Rodríguez Perdomo, Esteban           | 42767772-P    |
| Ruano Suárez, Vicente                | 42046427-N    |
| Rubio López, Felipe Juan             | 42713727-J    |
| Rubio López, Juan Fernando           | 42784841-B    |

| APELLIDOS Y NOMBRE                     | D.N.I.     |
|--|------------|
| Ruiz Benítez de Lugo Comyn, Gonzalo    | 42052171-Y |
| Sánchez García, María Encarnación      | 26186054-W |
| Sánchez López, Rosa Francisca Milagros | 42751888-V |
| Santana Hernández, Milagrosa           | 43243042-Y |
| Santolaria Marco, María del Carmen     | 73191412-F |
| Sepulveda Santana, Marco Antonio       | 43660007-G |
| Socorro Santana, Francisco             | 43246907-F |
| Sosa Santana, Luis Hilario             | 43643765-T |
| Suárez Suárez, Alfredo Manuel          | 42786836-M |
| Thovar Melián, Juan Manuel             | 42027945-E |
| Trespacios Royero, Hernando            | 28897790-S |
| Ugarte Arruza, Emilio                  | 16040406-E |
| Vega Ravelo, Rafael                    | 43643535-T |

**1394** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Por Resolución de la citada Dirección General de 15 de junio de 2005, se declaró la finalización de la fase de selección del mencionado proceso extraordinario y por Resolución del mismo órgano de 15 de septiembre de 2005 se declaró la pérdida de los derechos de participación de la citada fase de determinados aspirantes y la inclusión en la misma de los siguientes integrantes de la relación definitiva de calificaciones del concurso-oposición según el orden de puntuación obtenido.

Una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General

propone la declaración en situación de expectativa de destino de los aspirantes con derecho a ello, en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Pediatras de Equipos de Atención Primaria a los aspirantes que figuran en el anexo I.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, has-

ta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que

pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.-  
La Directora, Juana María Reyes Melián.

## ANEXO I

| <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>              | <b>D.N.I.</b> |
|--|---------------|
| Aguilar Sánchez, Margarita Isabel      | 42.800.225-P  |
| Alonso Quintana, José                  | 42.538.946-D  |
| Alonso Rodríguez, María Pilar          | 42.753.701-J  |
| Álvarez González, Julia                | 44.480.538-X  |
| Álvarez Sousa, María Teresa            | 43.663.871-G  |
| Angulo Moreno, María Eugenia           | 42.874.043-L  |
| Bencomo Alonso, Ana María              | 42.064.246-Y  |
| Cachón Piñón, Santiago Remigio Antonio | 32.412.851-D  |
| Calvo Fernández, María Elena           | 42.802.452-G  |
| Calvo Hernández, Fátima                | 42.858.729-T  |
| Consuegra Llapur, Eduardo              | 50.763.832-A  |
| Domínguez Suárez, Marta María          | 09.762.335-P  |
| Espinosa Álvarez, Dolores María        | 74.479.835-Q  |
| Fernández González, Luz María          | 43.806.866-P  |
| García García, Alfredo                 | 42.653.285-S  |
| Gimeno Alcover, María José             | 22.680.811-M  |

| <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>                 | <b>D.N.I.</b> |
|---|---------------|
| Gómez de la Rosa, José Luis               | 42.042.601-G  |
| González Hernández, Juana Maura           | 42.158.191-L  |
| González López, María Dolores Encarnación | 42.933.912-L  |
| González Muñoz, Ana Ángeles               | 42.804.296-P  |
| Gorrín Gómez, Daniel David                | 41.968.078-R  |
| Graffigna Lojendio, Agustín Rafael        | 42.037.144-K  |
| Guerrero Dugarte, Raúl Enrique            | 44.732.110-P  |
| Hernández González, María José            | 45.445.767-K  |
| Hernández Plasencia, Carmen Rosario       | 42.038.658-V  |
| León González, José Sebastián             | 43.793.474-W  |
| López García, Alberto Luis                | 43.352.526-X  |
| López Mora, Enrique Alfonso               | 42.003.308-H  |
| Lorenzo Acosta, María Belén               | 42.157.979-Z  |
| Lupiani Castellanos, María del Pilar      | 45.069.299-V  |
| Melián Herrera, Domingo Agustino          | 42.931.866-C  |
| Molina Hita, Clara Isabel                 | 50.802.784-Q  |
| Naranjo Baez, María Luisa                 | 43.664.017-N  |
| Oliva Afonso, Antonia Migdalia            | 78.467.609-G  |
| Pérez Hernández, Rosalia                  | 43.363.577-K  |
| Pérez Pérez, Antonia María                | 43.242.066-L  |
| Ramos Afonso, Rita Esther                 | 42.040.510-Y  |
| Rodríguez Linares, Manuel                 | 42.025.071-T  |
| Rodríguez Pérez, Esther Glady             | 78.525.342-F  |
| Ruiz García, Cristina                     | 78.605.704-F  |
| Siverio Escobar, María Beatriz            | 45.445.818-A  |
| Socas Afonso, Mercedes Teresa             | 42.052.344-H  |
| Sosa Álvarez, Ana María                   | 42.057.888-L  |
| Suárez Marrero, Juan Fernando             | 42.803.213-Y  |
| Urquía Martí, María Lourdes               | 05.401.121-P  |

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1395** *ORDEN de 4 de octubre de 2005, por la que se aprueba la Bandera del municipio de Arico (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la Bandera del municipio de Arico (Tenerife).

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias en sesión celebrada el día 29 de junio de 2005.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Arico, en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó aprobar inicialmente la Bandera municipal de Arico.

2.- El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por plazo de veinte (20) días hábiles, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 72, de fecha 4 de junio de 2005, sin que se formularan alegaciones.

3.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Arico con la descripción que se aprueba.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Ar-

chipielago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 9.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V O:

Aprobar la Bandera municipal de Arico, cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

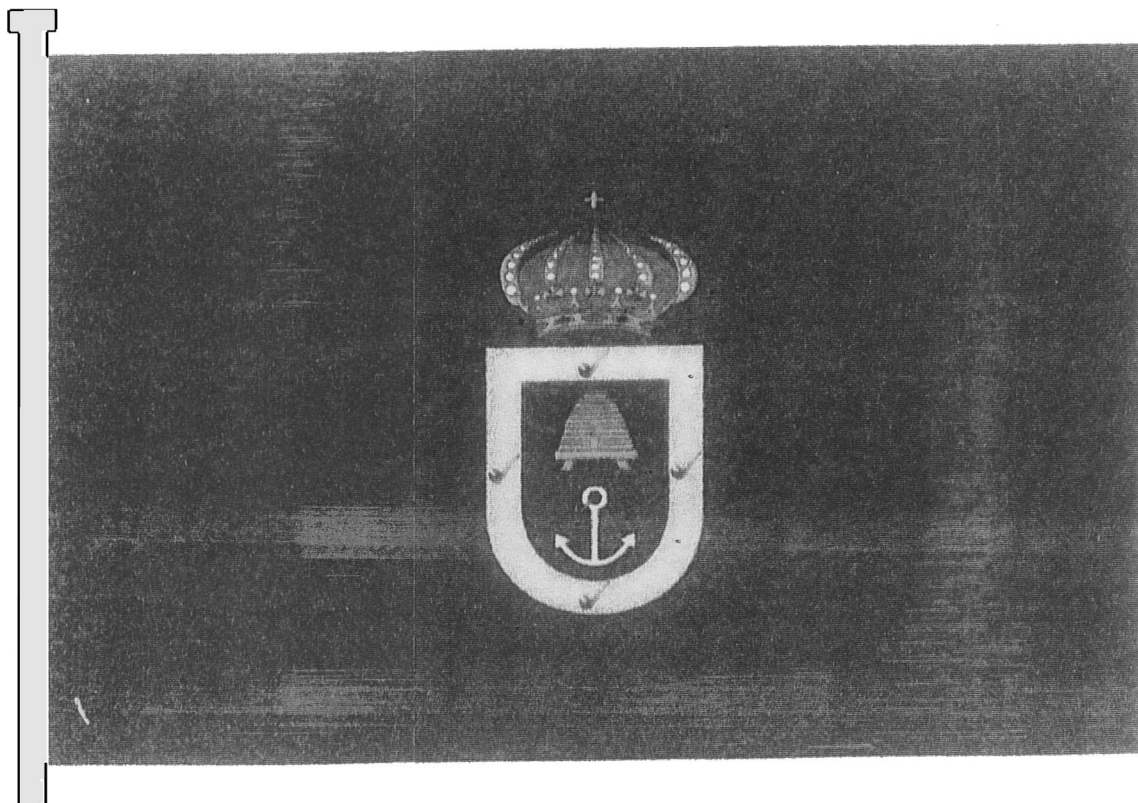
“Paño rectangular de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, con una proporción de 2:3; tercia al asta en sinople y el resto del paño en azur. Brochante al centro el escudo municipal.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2005.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

## ANEXO

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial**

**1396** *ORDEN de 29 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las subvenciones al establecimiento correspondientes al año 2005 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los años 2001, 2002, 2003 y 2004.*

Uno de los más graves problemas ambientales del Archipiélago Canario lo constituye la erosión y la pérdida de biodiversidad, consecuencia, en buena medida, de la disminución de las masas forestales.

Para esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, resulta de interés público el contribuir a la protección y restauración del paisaje, a la conservación y mejora de los suelos agrícolas y fo-

restales, y para ello, uno de los instrumentos idóneos lo constituye la política de ayudas a la forestación de tierras agrarias, de tal suerte que permita recuperar tierras para la creación de ecosistemas forestales de especies autóctonas con adecuación a sus características y al medio natural de las islas, como modo de ampliar la extensión de formaciones vegetales de alto valor natural y mejorar la calidad paisajística de las islas.

El Plan Forestal de Canarias, aprobado en Consejo de Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1999, presenta como objetivo fundamental mejorar el estado de la cubierta vegetal del Archipiélago, con los distintos criterios que en cada caso se establezcan según la función de la masa forestal concreta, y en la medida de lo posible compatibilizar una triple función en ellas: la ecológica, la económica y la social.

Las convocatorias de subvenciones en esta materia tienen su fundamento legal en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, el

cual establece el marco de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas y el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

El marco normativo en materia de subvenciones está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la citada Ley.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A iniciativa de la Dirección General del Medio Natural, y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que han de regir, con carácter indefinido, la concesión de subvenciones al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, conforme al anexo de la presente Orden.

Segundo.- Derogar la Orden de 11 de julio de 2003, por la que se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las ayudas al establecimiento correspondiente al año 2003 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los años 2001 y 2002, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 152, de 7 de agosto de 2003.

Tercero.- Convocar subvenciones al establecimiento correspondientes al ejercicio 2005, y de man-

tenimiento para las reforestaciones efectuadas en los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de acuerdo a las bases generales desarrolladas en el anexo de la presente Orden y a las condiciones siguientes:

1. Asignación presupuestaria de la convocatoria: la dotación económica de la presente convocatoria para el año 2005 es de doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros con veintiocho céntimos (274.969,28 euros) con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado por el Real Decreto 172/2004 (B.O.E. nº 37, de 12.2.04) los porcentajes de cofinanciación serán los siguientes: 17,5% (CC.AA. Canarias), 17,5% (MAPA) y 65% (FEOGA-G). Dicho importe podrá incrementarse si se incorporasen nuevos créditos al Proyecto de Inversión en el vigente presupuesto, debiéndose publicar tal circunstancia en el Boletín Oficial de Canarias, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dicho incremento deberá producirse antes de que se dicte la resolución del procedimiento.

#### Aplicaciones presupuestarias autorizadas:

12.07.442E.770.00 R, PI/LA 04712115 "Aportación MAPA Forestación de Tierras Agrarias (FEOGA-GARANTÍA)", por un importe de 79.452,16 euros.

12.07.442E.770.00, PI/LA 99712901 "Programa de Forestación de Tierras Agrarias (FEOGA-GARANTÍA)", por un importe de 81.508,00 euros.

12.07.442E.770.00, PI/LA 99712901 "Programa de Forestación de Tierras Agrarias (FEOGA-GARANTÍA)", por un importe de 114.009,12 euros.

Las cuantías máximas de las subvenciones serán las dispuestas en el anexo IV.1 de la presente Orden.

2. Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en la base sexta de las bases generales.

3. Las solicitudes que se presenten a esta convocatoria lo harán en régimen de concurrencia competitiva.

4. Será requisito indispensable para solicitar la subvención el ser titular de derechos reales de propiedad, usufructo y cualesquiera otros derechos reales, así como de posesión sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este extremo se acreditará con la aportación de cualquier documento justificativo de la titularidad de las tierras.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

6. La documentación a presentar junto a la solicitud será la establecida en la base séptima de las bases generales.

7. El procedimiento de la concesión de las subvenciones será el estipulado en la base octava y siguientes de las bases generales. La tramitación del mismo corresponderá a la Dirección General del Medio Natural y su resolución será mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

8. Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se recogen en la base undécima de las bases generales.

9. La notificación se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Facultar al Director General del Medio Natural para dictar cuantos actos se precisen para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## A N E X O

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y COMPENSATORIAS PARA LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.

### Primera.- Objeto de la subvención.

Estas subvenciones tienen como objeto la concesión anual, en la Comunidad Autónoma Canaria, de aportaciones económicas destinadas a la forestación de tierras agrícolas, concretamente al establecimiento, mantenimiento y compensación de la forestación de las mismas.

### Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de derechos reales de propiedad, usufructo y cualesquiera otros derechos reales, así como de posesión sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. A efectos de la percepción de la prima compensatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen Medidas Complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

3. Si las superficies forestadas se transmitiesen, total o parcialmente, durante el período de compromisos se adecuarán las primas a la situación del nuevo titular, que deberá cumplir las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas y subrogarse en todos los compromisos existentes.

4. Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Además, para ser beneficiario de la ayuda del FEOGA-Garantía el solicitante no deberá haber devuelto o reintegrado una ayuda proveniente de este Fondo por cualquiera de las medidas estructurales de acompañamiento de la Política Agraria Común previstas en el Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo

que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

6. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en dicha Ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

7. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 5º y en el apartado 6º de esta base se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

8. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 5º de esta base se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

9. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el punto c) del apartado 5 de esta base se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

10. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 5 y 6 de esta base, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Tercera.- Tierras agrícolas susceptibles de forestación.

Las tierras susceptibles de forestación son las que se definen en el artículo 2.2 del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, y que a continuación se citan:

- 1) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- 2) Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- 3) Huertos familiares.
- 4) Barbechos.
- 5) Prados naturales.
- 6) Pastizales.
- 7) Eriales a pastos.

Las superficies que hayan sido objeto de forestación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.

Con el objeto de que sean susceptibles de forestación, se establece como Unidad de Suelo Mínima para la forestación, media hectárea (0,5 ha) con carácter general, quedando excluidas del objeto de estas subvenciones las siguientes:

- Todas aquellas que no concurren con la Unidad de Suelo Mínima para la forestación o de superficie inferior a media hectárea (0,5 ha), a excepción de las unidades de suelo residuales que sean colindantes a aquellas que sean superficies forestadas de manera efectiva, resultando el cómputo total un conjunto superior a media hectárea (0,5 ha), y de las superficies colindantes que concurren conjuntamente superen en total las 0,5 ha.

- Aquellas que por razones edáficas, fisiográficas u otras cuestiones técnicas hagan inviable su forestación.

Cuarta.- Financiación.

La financiación de las ayudas previstas se efectuará de acuerdo a los siguientes porcentajes: FEOGA-Garantía (65%), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (17,5%), Comunidad Autónoma de Canarias (17,5%), según lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen Medidas Complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Quinta.- Convocatorias.

1. La correspondiente convocatoria pública de subvenciones se realizará por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

2. En dicha convocatoria se determinarán los contenidos expuestos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexta.- Modalidades de subvenciones, importes y condiciones de la forestación.

Se establecen las siguientes modalidades, atendiendo al fin, régimen jurídico aplicable y destinatario de la subvención:

a) Subvención al Establecimiento:

Esta subvención está destinada a cubrir los costes de establecimiento de las nuevas plantaciones forestales, siempre que éstas se adapten a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente en la materia.

Esta Subvención al Establecimiento podrá incluir:

- Costes de plantación: incluirá los gastos necesarios para la preparación previa del terreno, incluyendo el desbroce, adquisición de planta o semilla, protección de la planta mediante protectores, riego de asiento y otros materiales necesarios, así como los de plantación propiamente dicha y labores inmediatamente posteriores a la misma.

- Costes de obras complementarias a la plantación: podrán incluirse, cuando sean imprescindibles para garantizar el buen fin de la plantación y siempre que se realicen dentro de la unidad de suelo mínima o superficie objeto de forestación, los gastos de cerramientos de carácter provisional y realiza-

dos con materiales fácilmente desmontables, para protección contra el ganado y determinadas especies cinegéticas.

Con carácter general, las plantaciones se realizarán durante la campaña de forestación, entendiéndose como tal el período comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 1 de abril del siguiente.

Las Subvenciones al Establecimiento se concederán de acuerdo a los importes máximos y especificaciones técnicas estipuladas en el anexo IV.1, IV.2 y IV.3 de esta Orden.

La necesidad de aportar el Estudio de Impacto Ecológico se atenderá a lo estipulado en el Decreto 302/1995, de 17 de octubre, por el que se acuerda excluir del procedimiento de evaluación de impacto ecológico los proyectos comprendidos en el Plan de Forestación de Tierras Agrarias (B.O.C. nº 141, de 3.11.95), debiendo cumplirse en todo caso con los condicionantes establecidos en el mismo.

#### b) Subvenciones al Mantenimiento:

Esta subvención está destinada a cubrir los costes derivados del conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas, concediéndose una prima anual por hectárea de tierra agrícola que haya sido forestada. Estos cuidados culturales consistirán básicamente en la reposición de las marras, labores de riego, poda, aporcado, abonado, reposición de protectores y eliminación de vegetación competitiva.

Podrán ser beneficiarios de las Subvenciones de Mantenimiento las personas físicas y jurídicas de derecho privado, que lo hayan sido y hayan obtenido de manera efectiva las cantidades aprobadas en concepto de subvención al establecimiento en ejercicios anteriores.

Estas subvenciones se concederán anualmente y durante los cinco (5) años siguientes a que se haya certificado por la Administración la correcta ejecución de las actuaciones de plantación objeto de la subvención al establecimiento.

No se concederá esta subvención cuando el beneficiario de la forestación sea una entidad de derecho público, o cuando la forestación se haya realizado con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo.

Las Subvenciones de Mantenimiento anuales tendrán los importes máximos que figuran en el anexo V de la presente Orden.

Para tener derecho a la percepción de la subvención, será preciso haber realizado previamente las correspondientes labores de mantenimiento.

La reposición de marras será obligatoria cuando el porcentaje de marras sea superior al cuarenta por ciento (40%) de la densidad aprobada, para valores de ochocientas (800) o más plantas por hectárea, y del treinta por ciento (30%) para valores de densidad aprobada inferiores a ochocientas (800) plantas por hectárea.

Asimismo, dichas subvenciones se concederán en condiciones de igualdad entre todos los beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

#### c) Subvención Compensatoria:

Esta subvención está destinada a compensar a los beneficiarios de la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras agrícolas.

Las Subvenciones Compensatorias podrán ser solicitadas por las personas físicas y jurídicas de derecho privado que hayan sido beneficiarias y hayan obtenido de manera efectiva las cantidades aprobadas en concepto de subvención al establecimiento en ejercicios anteriores, y demuestren pérdida de ingresos económicos como consecuencia de la forestación de tierras agrícolas.

Se concederá esta subvención durante un período máximo de veinte (20) años, contados a partir de aquel en que se haya certificado definitivamente las actuaciones de plantación. Esta subvención se concederá en condiciones de igualdad entre todos los beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

No se concederá esta subvención cuando el beneficiario de la forestación sea una entidad de derecho público, o cuando la forestación se haya realizado con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo.

Las Subvenciones Compensatorias tendrán los importes máximos que figuran en el anexo VI de la presente Orden.

Séptima.- Documentación a aportar en la solicitud.

La solicitud de los interesados de las subvenciones deberá acompañarse de la siguiente documentación:

## 1. Para las Subvenciones al Establecimiento:

Las personas interesadas deberán aportar, por duplicado, en cada caso, la siguiente documentación:

1.1. Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo I de esta Orden, suscrita por el beneficiario o su representante legal.

1.2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

1.2.1. Si es persona física:

- a) Fotocopia compulsada de su D.N.I.
- b) Poder notarial en el que conste la representación legal con la que se actúa y fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.

1.2.2. Si es persona jurídica de derecho privado:

- a) Fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda y si no constase en los mismos, documento acreditativo de su inscripción en el registro público que corresponda, en su caso.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
- d) Acuerdo o certificación en la que conste la representación legal con la que se actúa, o en su caso, poderes que lo acrediten de manera fehaciente.

1.2.3. Si es persona jurídica de derecho público:

- a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
- c) Certificación del Secretario que lo sea de la misma, acreditando el carácter público de la entidad, la personalidad del solicitante y el cargo que ocupa.

1.2.4. Cuando el solicitante no sea titular del derecho de propiedad o de posesión de las tierras susceptibles de forestación, la solicitud de la subvención será presentada por el cesionario o propietario, respectivamente. En este caso, además de la acreditación del título de propiedad o posesión, deberá presen-

tarse documento acreditativo de la conformidad del titular del derecho que deberá ir acompañado de una fotocopia compulsada del D.N.I. del titular, o de su representante legal.

1.3. Como documentación específica:

1.3.1. Justificación de la titularidad de las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

1.3.2. Certificado catastral descriptivo de las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

1.3.3. Memoria técnica de las actuaciones que se pretendan efectuar y para las cuales solicita la subvención. El contenido mínimo de la Memoria Técnica se especifica en el anexo VIII de la presente Orden. En el caso de repoblaciones superiores a diez hectáreas (10 ha), en lugar de la citada Memoria, se deberá presentar Proyecto de Forestación visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Tanto la Memoria Técnica como el Proyecto de Forestación deberán ser redactados y firmados por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal.

1.3.4. Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente registrada en la Consejería de Economía y Hacienda del solicitante y, en su caso, del cesionario o titular del acuerdo.

## 2. Para las Subvenciones al Mantenimiento:

Los solicitantes deberán aportar, por duplicado, en cada caso, la siguiente documentación:

2.1. Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo I de esta Orden, suscrita por el beneficiario de la subvención al establecimiento que ostente la titularidad de la tierra agrícola o por su representante legal.

2.2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos y en el caso de que los mismos hayan sido objeto de alteración, respecto del beneficiario de las subvenciones concedidas al establecimiento en ejercicios anteriores:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

b) Poder notarial en el que conste la representación legal con la que se actúa y fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal, en su caso.

### 3. Para la Subvención Compensatoria:

Para solicitar la Subvención Compensatoria por primera vez será necesario que el beneficiario presente, por duplicado, y para cada caso la documentación que se cita en los apartados siguientes. En los años restantes no será necesaria la presentación de solicitudes, salvo en el caso de variación de los datos del titular o de los terrenos objeto de subvención que conlleve una modificación en su importe respecto al concedido en años anteriores, o en la tramitación de los pagos que correspondan.

3.1. Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo III de esta Orden, suscrita por quien ostente la titularidad de las tierras agrícolas o de la representación legal del beneficiario de la subvención.

3.2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

3.2.1. Si es persona física, fotocopia compulsada de su D.N.I. y poder notarial en el que conste la representación legal con la que se actúa y fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal, en su caso.

3.2.2. Si es persona jurídica privada, fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda. Por su parte, la representación de quien actúa en su nombre se acreditará con la aportación de:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.

b) Certificación firmada por el Secretario de la entidad de la representación legal con la que se actúa.

3.3. Acreditación de la percepción de ingresos derivados de la actividad agraria.

3.3.1. En caso de ser agricultor a título principal, acreditación mediante:

a) Certificado de la Seguridad Social que acredite estar afiliado al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria o, en su defecto, fotocopia de los dos últimos recibos de pago a la Seguridad Social del solicitante que acrediten estar afiliado a alguno de los citados regímenes.

b) Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del año anterior a la solicitud, acreditando ingresos procedentes de la actividad agraria superiores al 25% o, cuando esto no se cumpla además de la declaración anterior,

fotocopias de las declaraciones del I.R.P.F. de dos años anteriores de entre los últimos cuatro, en las que se cumpla dicho requisito como media de las tres declaraciones.

3.3.2. En caso de no ser agricultor a título principal, acreditación de la percepción de renta agraria mediante la presentación de los documentos fiscales (I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades) que certifiquen ingresos procedentes de la actividad agraria superiores al 25% en el último año o, cuando esto no se cumpla además de la declaración anterior, fotocopias de las declaraciones del I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades de dos años anteriores de entre los últimos cuatro, en las que se cumpla dicho requisito como media de las tres declaraciones.

3.4. Documentos acreditativos de que el beneficiario continúa ostentando la titularidad sobre las tierras agrícolas objeto de forestación, extremo que se acreditará mediante la presentación del certificado catastral. En caso de que éstas se hayan transmitido, en todo o en parte, durante el período de compromiso, se adecuarán las subvenciones a la situación del nuevo beneficiario, debiendo, en todo caso, el nuevo titular cumplir las condiciones exigibles para la percepción de las subvenciones otorgadas.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una Declaración Responsable del Solicitante. En este caso, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

### Octava.- Presentación de las solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio mediante la convocatoria realizada al efecto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, debiendo los interesados presentar las solicitudes en los plazos establecidos en la misma, de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las bases establecidas en esta Orden y las disposiciones reguladoras de subvenciones vigentes.

2. Las solicitudes, junto con la documentación que en cada caso se requiera, se dirigirán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, pudiéndose presentar en cualquiera de sus sedes en Santa Cruz de Tenerife (Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco), o en Las Palmas de Gran Ca-

naria (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta), en los Cabildos Insulares, en las oficinas centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será el siguiente:

a) Para las Subvenciones al Establecimiento y Compensatorias, será aquel establecido en la convocatoria pública y anual correspondiente.

b) Para las Subvenciones al Mantenimiento, se podrá presentar conjuntamente con las Subvenciones al Establecimiento de acuerdo con la letra anterior o en su caso, en el plazo establecido en la convocatoria pública y anual de las mismas.

4. Se admitirán solicitudes anuales de subvención hasta veinticinco (25) días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en un uno por ciento (1%) por cada día hábil de retraso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias.

5. Recibidas las solicitudes correspondientes a las Subvenciones al Establecimiento, Mantenimiento o Compensatorias, se comprobará por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que contienen la documentación requerida en las presentes bases, según corresponda en cada caso. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez (10) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de Subvenciones a la Forestación de Tierras Agrícolas, que será en régimen de concurrencia competitiva, corresponde a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2. Para la instrucción del procedimiento, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe resolverse finalmente la concesión de las subvenciones.

3. En este sentido, la Dirección General del Medio Natural estudiará y evaluará las solicitudes de subvenciones presentadas de acuerdo con los baremos aplicables a los que se refiere la base undécima, y teniendo en cuenta los importes máximos previstos en los anexos de esta Orden elaborará un informe-propuesta motivado sobre la concesión o denegación de las mismas.

Décima.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que hace referencia el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, estará compuesto por:

a) Presidente: el Director General del Medio Natural.

b) Vocales:

- El Jefe del Servicio, o en su defecto un Jefe de Sección, de Gestión de Recursos Naturales.

- Un Técnico del Servicio de Gestión de Recursos Naturales.

c) Secretario: el Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con voz y voto.

Podrá asistir como asesor, a propuesta del Presidente de la Comisión, un técnico del Servicio Administrativo, con voz pero sin voto.

Undécima.- Criterios de valoración y baremos de aplicación.

1. La valoración de las solicitudes de Subvenciones al Establecimiento se realizará en decreciente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) El que la plantación se realice con especies autóctonas, en un porcentaje mayor al 75%, en relación con el ecosistema potencial que corresponde a la zona objeto de forestación: 4 puntos.

2) Superficie o unidades de suelo susceptibles de forestación: menos de diez hectáreas (10 ha), 1 punto; diez (10 ha) o más hectáreas: 3 puntos.

3) El que las plantaciones se realicen a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda el acometimiento de trabajos forestales: 2 puntos.

4) El que la plantación se ejecute en alguno de los Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria o Zonas de Especial Conservación englobadas en la Red Ecológica Natura 2000: 1 punto.

2. Con el anterior baremo se formará una relación por orden de puntuación obtenida, calculándose la cuantía total de acuerdo con la Memoria presentada y los importes máximos incluidos en el anexo IV, y que nunca podrá ser superior a la solicitada.

Se podrá resolver la aprobación de superficies inferiores a las solicitadas por razones de disponibilidad presupuestaria, pudiendo o no, en función de su viabilidad técnica, instarse la reformulación de la solicitud objeto de subvención al solicitante-beneficiario, así como reiterar su solicitud en próximas convocatorias, respecto de las superficies que no han sido objeto de concesión de la subvención.

Duodécima.- Resolución de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá y notificará, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes bajo los principios de objetividad, publicidad, concurrencia competitiva e igualdad, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria realizada al efecto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

2. Emitido informe-propuesta de la Dirección General del Medio Natural favorable a la concesión de la subvención y previo a la resolución firme de la concesión de la subvención, el órgano tramitador requerirá al solicitante, cuando fuere preciso y en caso de haberse sustituido la presentación de determinados documentos por una Declaración Responsable, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la documentación presentada con la solicitud, y en particular la acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a 15 días naturales.

3. La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Canarias mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, sin perjuicio de la notificación a los interesados, de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En la citada Orden constará la resolución de concesión de las subvenciones con relación de todos los beneficiarios, así como los solicitantes que hayan sido excluidos, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Si transcurrido el plazo para resolver no hubiese recaído resolución de concesión expresa, según proceda, se entenderá desestimada la correspondiente solicitud.

6. Las resoluciones de concesión establecerán para cada beneficiario los porcentajes e importes correspondientes a la parte de financiación comunitaria, estatal y autonómica.

Decimotercera.- Modificación de las resoluciones de concesión.

1. Las personas o entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las plantaciones a fin de que, si se estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación de las condiciones técnicas contenidas inicialmente en el Proyecto Técnico o Memoria presentada.

2. En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carác-

ter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, dentro del plazo previsto para realizar la actividad.

4. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, dando lugar a la revisión de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada.

Decimocuarta.- Plazos de ejecución de las actuaciones objeto de subvenciones.

1. Las actuaciones objeto de Subvenciones al Establecimiento se deberán realizar con anterioridad al 20 de noviembre del año siguiente de la convocatoria. El plazo para realizar la actividad comenzará una vez notificada al beneficiario la resolución de concesión, en los términos dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las actuaciones y/o labores de mantenimiento deberán ejecutarse con anterioridad al 1 de diciembre del año de la resolución.

Decimoquinta.- Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, las Subvenciones al Establecimiento se harán efectivas mediante pago a los beneficiarios de conformidad con los términos establecidos en la base anterior y de conformidad con las certificaciones totales o parciales, según modelo oficial que figura como anexo VII, suscritas por el beneficiario de las subvenciones, y certificación de las mismas por el Técnico Facultativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con base a los criterios y porcentajes de cofinanciación señalados en la base cuarta.

2. Las Subvenciones al Mantenimiento se harán efectivas a los beneficiarios previa declaración de las labores realizadas suscritas por el beneficiario de acuerdo con el modelo oficial que aparece en el anexo II de la presente Orden, y certificación de las mismas por el Técnico Facultativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

El pago de las Subvenciones al Mantenimiento quedará condicionado a la total ejecución de las actuaciones de forestación previstas en el ejercicio anterior, de conformidad con los términos establecidos en la base anterior.

3. Las Subvenciones Compensatorias se harán efectivas a los beneficiarios, previa certificación por parte del Técnico Facultativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de que la superficie forestada se encuentra en buen estado vegetativo y con la densidad requerida para cada caso, efectuándose el abono directamente al beneficiario, en firme y en su totalidad, una vez dictada la resolución estimatoria de la solicitud formulada y aceptada en el plazo previsto.

Decimosexta.- Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, el Organismo Pagador, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

f) Acreditar, emitido informe-propuesta de la Dirección General del Medio Natural favorable a la concesión de las subvenciones y previo a la resolución firme de la concesión de las subvenciones, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las subvenciones concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Realizar los cuidados culturales necesarios para el mantenimiento de la forestación.

l) Cumplir los condicionantes técnicos que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión.

m) Las superficies forestadas en el ámbito de esta Orden no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola mientras continúen catastradas como forestales, ni podrán ser dedicadas a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones.

n) Las superficies que hayan sido objeto de forestación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero.

o) En caso de incendio, destrucción o abandono total o parcial de las tierras efectivamente forestadas por causa imputable al beneficiario, éste estará obligado a la restauración de la superficie afectada, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven, suspendiéndose a estos efectos las subvenciones pendientes de pago hasta su total restauración.

p) En caso de transmisión inter vivos total o parcial de las superficies o unidades de suelo objeto de

las presentes subvenciones durante el período de compromiso, el nuevo titular de las mismas se subrogará en los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos por el transmitente-beneficiario de la subvención, con la excepción de las primas de mantenimiento y compensación de rentas que se adecuarán a la situación del nuevo titular-adquirente, debiendo éste, en todo caso, cumplir los requisitos exigidos para la percepción de esta subvención.

#### Decimoséptima.- Reintegro.

Resultará de aplicación lo establecido con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las causas establecidas en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

#### Decimoctava.- Normativa aplicable.

En lo no regulado expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a lo dispuesto en dicha Ley. Así mismo, son de aplicación el Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

#### Decimonovena.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las subvenciones concedidas a quienes exploten fincas forestales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, siempre que el período de producción medio, según la especie que se trate sea igual o superior a veinte (20) años, aspecto que verificará la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias a estos efectos, en virtud de la potestad conferida por el Texto Refundido citado y la presente Orden.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

## DATOS DEL SOLICITANTE:

|                                   |                |   |
|-----------------------------------|----------------|---|
| Pers. Física: nombre y apellidos: |                | DNI:                                      |
| Pers. Jurídica:                   |                | CIF:                                      |
| Representante legal:              |                | DNI:                                      |
| Dirección:                        |                | Teléfono de contacto:<br>Fax de contacto: |
| Municipio:                        | Código Postal: | Isla:                                     |

## TIPO DE SOLICITANTE:

- o Titular de tierras agrarias (aporta demostración de percepción de renta agraria)  
o Titular de tierras agrarias (no aporta demostración de percepción de renta agraria)  
o Entidad Pública

## FORMA DE REALIZAR LOS TRABAJOS:

- o Directamente o Por contrata

## SOLICITA:

- o **Subvención al Establecimiento:**  
Superficie o Unidad de Suelo a forestar: ha  
Cantidad solicitada: euros
- o **Subvención para obras complementarias a la plantación:** cerramientos  
Longitud cerramiento: metros  
Cantidad solicitada: euros
- o **Subvención al Mantenimiento** durante los cinco (5) años siguientes a que se haya certificado por la Administración la correcta ejecución de las actuaciones de plantación objeto de la subvención al establecimiento.<sup>1</sup>  
Cantidad solicitada: euros Anualidad:

## ASIMISMO DECLARA:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no estar inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

En

, a de

200

Fdo:.....

(El titular de las tierras agrícolas)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

<sup>1</sup> En el caso de haber ejecutado las actuaciones de plantación objeto de la subvención al establecimiento con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se señalará la anualidad o anualidades de subvención al mantenimiento solicitada/s

## ANEXO II

## DECLARACIÓN ANUAL DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS

|   |  |  |
|---|--|--|
| Pers. Física: nombre y apellidos:                     |  | DNI:   |
| Pers. Jurídica:                                       |  | CIF:   |
| Representante legal:                                  |  | DNI:   |
| Dirección:  |  | Teléfono de contacto:<br>Fax de contacto:            |
| Municipio:  | Código Postal:   | Isla:  |
| Año de concesión de la subvención al establecimiento: | ANUALIDAD DE LA SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO (1ª a 5ª): |  |
| Superficie forestada:                                 | ha   | Nº DE EXPEDIENTE (A rellenar por la Administración): |

## DECLARA que:

Se han realizado en la superficie forestada las labores de mantenimiento que a continuación se relacionan:

| TIPO DE TRABAJO                                    | ÉPOCA DE REALIZACIÓN |
|--|----------------------|
| <input type="checkbox"/> Reposición marras         | _____                |
| <input type="checkbox"/> Riego de apoyo            | _____                |
| <input type="checkbox"/> Reposición de protectores | _____                |
| <input type="checkbox"/> Repaso de pocetas         | _____                |
| <input type="checkbox"/> Aporcado                  | _____                |
| <input type="checkbox"/> Binas y/o escardas        | _____                |
| <input type="checkbox"/> Poda                      | _____                |
| <input type="checkbox"/> Otros                     | _____                |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200

Fdo:.....  
(El Beneficiario)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

## ANEXO III

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COMPENSATORIA

AÑO 200\_\_

## DATOS DEL SOLICITANTE:

|  |                |   |
|--|----------------|---|
| Pers. Física: nombre y apellidos:      |                | DNI:                                      |
| Pers. Jurídica:                        |                | CIF                                       |
| Representante legal:                   |                | DNI                                       |
| Dirección:                             |                | Teléfono de contacto:<br>Fax de contacto: |
| Municipio:                             | Código Postal: | Isla:                                     |
| Año de finalización de la forestación: |                |   |

## TIPO DE SOLICITANTE:

- Agricultor a título principal  
 No agricultor a título principal

## SOLICITA:

Tipo de propiedad \_\_\_\_\_  
 Superficie \_\_\_\_\_ Ha.  
 Cantidad solicitada \_\_\_\_\_ euros.

Asimismo declara:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no estar inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley general tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Fdo: .....  
 (El titular de las tierras agrícolas)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

## ANEXO IV.1 IMPORTES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN: PLANTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

### 1) Cuadro de importes máximos de las ayudas aplicables a los costes de plantación

| FORMACIONES                              |                 | *Plantas/ha<br>(máximo) | AYUDA<br>(euros/ha) |
|--|-----------------|-------------------------|---------------------|
| PINAR                                    | MONOESPECÍFICO  | 1.000                   | 2.404               |
|  | PLURIESPECÍFICO |                         | 2.705               |
| MONTEVERDE                               |                 | 1.000                   | 2.855               |
| TERMÓFILO                                | MONOESPECÍFICO  | 1.000                   | 2.404               |
|  | PLURIESPECÍFICO |                         | 2.855               |
| CARDONAL-TABAIBAL                        | MEZCLA          | 400                     | 1.202               |
| OTRAS ARBÓREAS<br>DE<br>ESPECIAL INTERÉS | PURO            | 800                     | 1.953               |
|  |                 | 500                     | 1.352               |
|  | MEZCLA          | 800                     | 2.254               |
|  |                 | 500                     | 1.653               |
| OTRAS ARBUSTIVAS                         | MEZCLA          | 1000                    | 1.557               |

\* El número plantas/ha vendrá determinado por las condiciones de la estación. En el caso de disminuir la densidad, la Ayuda total se reducirá proporcionalmente.

### 2) Cuadro de importes máximos de ayuda a las obras complementarias a la plantación

#### 2.1) Costes máximos de las actuaciones

| ACTUACIÓN         | UTILIZACIÓN  | AYUDA<br>(euros/km) |
|-------------------|--|---------------------|
| Cerramientos (Km) | Protección contra el ganado u otras especies cinegéticas | 6.172               |

#### 2.2) Repercusión máxima/ha forestada.

| ACTUACIÓN         | AYUDA (euros/ha forestada) |
|-------------------|----------------------------|
| Cerramientos (Km) | 688,83                     |

**ANEXO IV.2**  
**ESPECIES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LAS FORMACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

| FORMACIÓN  | ESPECIES PRINCIPALES  | ESPECIES ACOMPAÑANTES  | UTILIZACIÓN  |
|--|---|--|--|
| <b>PINAR</b>                                       |   |  |  |
| PINAR MONOESPECÍFICO                               | <i>Pinus canariensis</i> (pino canario)   | No   | En solitario   |
| PINAR PLURIESPECÍFICO                              | <i>Pinus canariensis</i> (pino canario)   | <i>Juniperus cedrus</i> (cedro)<br><i>Juniperus turbinata</i> ssp. <i>canariensis</i> (sabina)<br><i>Myrica faya</i> (faya, haya)<br><i>Erica arborea</i> (brezo)<br><i>Ilex canariensis</i> (acebiño)<br>Matorral típico<br>acompañantes de pinar   | Mínimo 50% de especie principal<br>Mínimo una especie acompañante.   |
| <b>MONTEVERDE</b><br>(LAURISILVA Y FAYAL - BREZAL) | <i>Myrica faya</i> (faya, haya)<br><i>Erica arborea</i> (brezo)<br><i>Ilex canariensis</i> (acebiño)<br><i>Laurus azorica</i> (laurel)<br><i>Persea indica</i> (viratigo)<br><i>Arbutus canariensis</i> (madroño)<br><i>Viburnum tinus</i> (follao)<br><i>Apollonia barbujana</i> (barbusano)<br><i>Visnea mocanera</i> (mocán)<br><i>Maytenus canariensis</i> (peralillo)<br><i>Sideroxylon marmulano</i> (marmolán) |  | Según condiciones de estación  |
| <b>TERMÓFILO</b>                                   |   |  |  |
| TERMÓFILO MONOESPECÍFICO                           | <i>Olea europaea</i> ssp. <i>guanchica</i> (acebuche)<br><i>Pistacia atlantica</i> (almácigo)<br><i>Juniperus turbinata</i> ssp. <i>canariensis</i> (sabina)<br><i>Phoenix canariensis</i> (palmera canaria)<br><i>Dracaena draco</i> (drago)<br><i>Pistacia lentiscus</i> (lentisco)   | No   | En solitario   |
| TERMÓFILO PLURIESPECÍFICO                          |   | <i>Phoenix canariensis</i> (palmera canaria)<br><i>Pistacia atlantica</i> (almácigo)<br><i>Pistacia lentiscus</i> (lentisco)<br><i>Olea europaea</i> ssp. <i>guanchica</i> (acebuche)<br><i>Juniperus turbinata</i> ssp. <i>canariensis</i> (sabina)<br><i>Apollonia barbujana</i> (barbusano)<br><i>Visnea mocanera</i> (mocán)<br><i>Maytenus canariensis</i> (peralillo)<br><i>Sideroxylon marmulano</i> (marmolán)<br><i>Dracaena draco</i> (drago)<br><i>Pinus canariensis</i> (pino canario)<br>Otro matorral termófilo. | Mínimo dos especies acompañantes.<br>Especie principal entre 30% y 70%<br>Especie acompañante, según condiciones de estación |
| TERMÓFILO NORTE                                    |   |  |  |
| TERMÓFILO SUR                                      | <i>Olea europaea</i> ssp. <i>guanchica</i> (acebuche)<br><i>Juniperus turbinata</i> ssp. <i>canariensis</i> (sabina)  |  |  |
| <b>CARDONAL-TABAIBAL</b>                           | <i>Euphorbia canariensis</i> (cardón) y/o <i>Euphorbia balsamifera</i> (tabaiba)  | Matorral arbustivo característico del piso basal   | Mínimo dos especies acompañantes.<br>Especie principal entre 30% y 70%   |
| <b>OTRAS ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS</b>          | <i>Castanea sativa</i> (castaño)<br><i>Juglans regia</i> (nogal)<br><br><i>Morus nigra</i> (moral)<br><i>Ficus carica</i> (higuera)<br><i>Ceratonia siliqua</i> (algarrobo)<br><i>Amygdalus communis</i> (almendro)   | En solitario o en mezcla con monteverde<br>Densidad máxima: 800 pies/ha<br><br>En solitario o en mezcla con termófilo<br>Densidad máxima: 500 pies/ha  | En mezcla, mínimo dos especies acompañantes<br>Especie principal entre 40% y 80%   |
| <b>OTRAS ARBUSTIVAS</b>                            | Especies arbustivas incluidas en el Plan Forestal de Canarias   | Densidad máxima: 1000 pies/ha  | En mezcla según condiciones de estación  |

**ANEXO IV.3**  
**ESPECIES DE FORESTACIÓN PARA CADA ISLA**

| LANZAROTE  | FUERTEVENTURA   | GRAN CANARIA  |
|--|---|---|
| <p><u>Especies arbóreas:</u></p> <p>Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)<br/>           Drago (<i>Dracaena draco</i>)<br/>           Acebuche (<i>Olea europaea ssp. guanchica</i>)<br/>           Lentisco (<i>Pistacia lentiscus</i>)<br/>           Olivillo (<i>Phyllirea angustifolia</i>)</p> <p><u>Especies arbustivas:</u></p> <p>Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>)<br/>           Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>)<br/>           Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei ssp. purpurianse</i>)<br/>           Verode (<i>Kleinia neriifolia</i>)<br/>           Tabaiba amarga (<i>Euphorbia regis-jubae</i>)<br/>           Tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>)<br/> <i>Nauplius intermedius</i><br/> <i>Carlina salicifolia var. inermis</i><br/>           Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>)<br/>           Hediondo (<i>Bosea yervamora</i>)</p> | <p><u>Especies arbóreas:</u></p> <p>Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)<br/>           Palmera datilera (<i>Phoenix dactylifera</i>)<br/>           Drago (<i>Dracaena draco</i>)<br/>           Acebuche (<i>Olea europaea ssp. guanchica</i>)<br/>           Almácigo (<i>Pistacia atlantica</i>)<br/>           Sabina (<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i>)</p> <p><u>Especies arbustivas:</u></p> <p>Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>)<br/>           Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>)<br/>           Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>)<br/>           Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei ssp. purpurianse</i>)<br/>           Jorjao (<i>Nauplius sericeus</i>)<br/>           Verode (<i>Kleinia neriifolia</i>)<br/>           Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>)<br/>           Hediondo (<i>Bosea yervamora</i>)<br/>           Magarza (<i>Argyranthemum winteri</i>)<br/>           Salvia (<i>Salvia canariensis</i>)<br/>           Incienso canario (<i>Artemisia canariensis</i>)<br/>           Tabaiba amarga (<i>Euphorbia regis-jubae</i>)<br/>           Tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>)<br/>           Cardón (<i>Euphorbia canariensis</i>)<br/>           Cardón peludo (<i>Euphorbia handiensis</i>)<br/>           Tedera (<i>Psolarea bituminosa</i>)</p> | <p><u>Especies arbóreas:</u></p> <p>Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)<br/>           Drago (<i>Dracaena draco</i>)<br/>           Drago (<i>Dracaena tamaranae</i>)<br/>           Acebuche (<i>Olea europaea ssp. guanchica</i>)<br/>           Almácigo (<i>Pistacia atlantica</i>)<br/>           Lentisco (<i>Pistacia lentiscus</i>)<br/>           Olivillo (<i>Phillyrea angustifolia</i>)<br/>           Marmulán (<i>Sideroxylon marmulano</i>)<br/>           Brezo (<i>Erica arborea</i>)<br/>           Faya (<i>Myrica faya</i>)<br/>           Acebiño (<i>Ilex canariensis</i>)<br/>           Laurel (<i>Laurus azorica</i>)<br/>           Barbusano (<i>Apollonias barbujana</i>)<br/>           Viñátigo (<i>Persea indica</i>)<br/>           Til (<i>Ocotea foetens</i>)<br/>           Palo blanco (<i>Picconia excelsa</i>)<br/>           Mocán (<i>Visnea mocanera</i>)<br/>           Hija (<i>Prunus lusitanica</i>)<br/>           Madroño (<i>Arbutus canariensis</i>)<br/>           Aderno (<i>Heberdenia excelsa</i>)<br/>           Delfino (<i>Pleiomeris canariensis</i>)<br/>           Sauce (<i>Salix canariensis</i>)<br/>           Sabina (<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i>)<br/>           Cedro (<i>Juniperus cedrus</i>)<br/>           Pino canario (<i>Pinus canariensis</i>)<br/>           Olmo (<i>Ulmus sp</i>)</p> <p><u>Especies arbustivas:</u></p> <p>Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>)<br/>           Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>)<br/>           Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>)<br/>           Retama blanca (<i>Retama raetam</i>)<br/>           Retama amarilla (<i>Teline microphyla</i>)<br/>           Orobal (<i>Whitania aristata</i>)<br/>           Jazmín (<i>Jasminum odoratissimum</i>)<br/>           Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>)<br/>           Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>)<br/>           Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei ssp. decaisnei</i>)<br/>           Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>)<br/>           Follao (<i>Viburnum tinus ssp. rigidum</i>)<br/>           Bencomia (<i>Bencomia caudata</i>)<br/>           Codeso (<i>Adenocarpus foliolosus</i>)<br/>           Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)<br/>           Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>)<br/>           Hediondo (<i>Bosea yervamora</i>)</p> |

**OTRAS ARBÓRAS DE ESPECIAL INTERÉS (según condiciones de estación)**

Algarrobo (*Ceratonia siliqua*)  
 Higuera (*Ficus carica*)  
 Castaño (*Castanea sativa*)  
 Nogal (*Juglans regia*)  
 Moral (*Morus nigra*)  
 Almendro (*Amygdalus communis*)

| TENERIFE   | LA PALMA   | LA GOMERA   | EL HIERRO  |
|--|--|---|--|
| <p><b>Especies arbóreas:</b><br/> Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)<br/> Drago (<i>Dracaena draco</i>)<br/> Acebuche (<i>Olea europaea ssp. guanchica</i>)<br/> Almácigo (<i>Pistacia atlantica</i>)<br/> Marmulán (<i>Sideroxylon marmulano</i>)<br/> Brezo (<i>Erica arborea</i>)<br/> Faya (<i>Myrica faya</i>)<br/> Acebiño (<i>Ilex canariensis</i>)<br/> Laurel Laurel (<i>Laurus azorica</i>)<br/> Barbusano (<i>Apollonias barbujana</i>)<br/> Viñátigo (<i>Persea indica</i>)<br/> Til (<i>Ocotea foetens</i>)<br/> Palo blanco (<i>Picconia excelsa</i>)<br/> Mocán (<i>Visnea mocanera</i>)<br/> Hija (<i>Prunus lusitanica</i>)<br/> Madroño (<i>Arbutus canariensis</i>)<br/> Aderno (<i>Heberdenia excelsa</i>)<br/> Delfino (<i>Pleiomeris canariensis</i>)<br/> Naranjero salvaje (<i>Ilex perado ssp. platyphylla</i>)<br/> Sauce (<i>Salix canariensis</i>)<br/> Sabina (<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i>)<br/> Cedro (<i>Juniperus cedrus</i>)<br/> Pino canario (<i>Pinus canariensis</i>)</p> <p><b>Especies arbustivas:</b><br/> Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>)<br/> Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>)<br/> Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>)<br/> Retama blanca (<i>Retama raetam</i>)<br/> Orobal (<i>Whitania aristata</i>)<br/> Jazmín (<i>Jasminum odoratissimum</i>)<br/> Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>)<br/> Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>)<br/> Follao (<i>Viburnum tinus ssp. rigidum</i>)<br/> Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)<br/> Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>)<br/> Hediondo (<i>Bosea yervamora</i>)</p> | <p><b>Especies arbóreas:</b><br/> Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)<br/> Drago (<i>Dracaena draco</i>)<br/> Acebuche (<i>Olea europaea ssp. guanchica</i>)<br/> Almácigo (<i>Pistacia atlantica</i>)<br/> Marmulán (<i>Sideroxylon marmulano</i>)<br/> Brezo (<i>Erica arborea</i>)<br/> Faya (<i>Myrica faya</i>)<br/> Acebiño (<i>Ilex canariensis</i>)<br/> Laurel Laurel (<i>Laurus azorica</i>)<br/> Barbusano (<i>Apollonias barbujana</i>)<br/> Viñátigo (<i>Persea indica</i>)<br/> Til (<i>Ocotea foetens</i>)<br/> Palo blanco (<i>Picconia excelsa</i>)<br/> Mocán (<i>Visnea mocanera</i>)<br/> Hija (<i>Prunus lusitanica</i>)<br/> Madroño (<i>Arbutus canariensis</i>)<br/> Aderno (<i>Heberdenia excelsa</i>)<br/> Delfino (<i>Pleiomeris canariensis</i>)<br/> Sauce (<i>Salix canariensis</i>)<br/> Sabina (<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i>)<br/> Cedro (<i>Juniperus cedrus</i>)<br/> Pino canario (<i>Pinus canariensis</i>)</p> <p><b>Especies arbustivas:</b><br/> Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus var. proliferus</i>)<br/> Tagasaste (<i>Chamaecytisus proliferus ssp. palmensis</i>)<br/> Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>)<br/> Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>)<br/> Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>)<br/> Retama blanca (<i>Retama raetam</i>)<br/> Orobal (<i>Whitania aristata</i>)<br/> Jazmín (<i>Jasminum odoratissimum</i>)<br/> Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>)<br/> Pampillo (<i>Argemone haouarythum</i>)<br/> Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>)<br/> Follao (<i>Viburnum tinus ssp. rigidum</i>)<br/> Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)<br/> Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>)<br/> Hediondo (<i>Bosea yervamora</i>)</p> | <p><b>Especies arbóreas:</b><br/> Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)<br/> Drago (<i>Dracaena draco</i>)<br/> Acebuche (<i>Olea europaea ssp. guanchica</i>)<br/> Almácigo (<i>Pistacia atlantica</i>)<br/> Marmulán (<i>Sideroxylon marmulano</i>)<br/> Brezo (<i>Erica arborea</i>)<br/> Faya (<i>Myrica faya</i>)<br/> Acebiño (<i>Ilex canariensis</i>)<br/> Laurel Laurel (<i>Laurus azorica</i>)<br/> Barbusano (<i>Apollonias barbujana</i>)<br/> Viñátigo (<i>Persea indica</i>)<br/> Til (<i>Ocotea foetens</i>)<br/> Palo blanco (<i>Picconia excelsa</i>)<br/> Mocán (<i>Visnea mocanera</i>)<br/> Hija (<i>Prunus lusitanica</i>)<br/> Madroño (<i>Arbutus canariensis</i>)<br/> Aderno (<i>Heberdenia excelsa</i>)<br/> Delfino (<i>Pleiomeris canariensis</i>)<br/> Sauce (<i>Salix canariensis</i>)<br/> Sabina (<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i>)<br/> Cedro (<i>Juniperus cedrus</i>)<br/> Pino canario (<i>Pinus canariensis</i>)</p> <p><b>Especies arbustivas:</b><br/> Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>)<br/> Guaydil (<i>Convolvulus floridus</i>)<br/> Orobal (<i>Whitania aristata</i>)<br/> Jazmín (<i>Jasminum odoratissimum</i>)<br/> Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>)<br/> Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>)<br/> Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)<br/> Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>)<br/> Hediondo (<i>Bosea yervamora</i>)</p> | <p><b>Especies arbóreas:</b><br/> Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)<br/> Acebuche (<i>Olea europaea ssp. guanchica</i>)<br/> Brezo (<i>Erica arborea</i>)<br/> Faya (<i>Myrica faya</i>)<br/> Faya herrefia (<i>Myrica rivas-martinezii</i>)<br/> Acebiño (<i>Ilex canariensis</i>)<br/> Laurel Laurel (<i>Laurus azorica</i>)<br/> Barbusano (<i>Apollonias barbujana</i>)<br/> Viñátigo (<i>Persea indica</i>)<br/> Til (<i>Ocotea foetens</i>)<br/> Palo blanco (<i>Picconia excelsa</i>)<br/> Mocán (<i>Visnea mocanera</i>)<br/> Madroño (<i>Arbutus canariensis</i>)<br/> Aderno (<i>Heberdenia excelsa</i>)<br/> Sabina (<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i>)<br/> Pino canario (<i>Pinus canariensis</i>)</p> <p><b>Especies arbustivas:</b><br/> Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>)<br/> Follao (<i>Viburnum tinus ssp. rigidum</i>)<br/> Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)<br/> Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>)<br/> Hediondo (<i>Bosea yervamora</i>)</p> |

**OTRAS ARBÓRAS DE ESPECIAL INTERÉS (según condiciones de estación)**

Algarrobo (*Ceratonia siliqua*)  
Higuera (*Ficus carica*)  
Castaño (*Castanea sativa*)  
Nogal (*Juglans regia*)  
Moral (*Morus nigra*)  
Almendro (*Amygdalus communis*)

## ANEXO V

**IMPORTES MÁXIMOS PARA LA SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO**

| <b>FORMACIÓN</b>                          | <b>SUBVENCIÓN (euros/ha)</b> |
|---|------------------------------|
| <b>PINAR</b>                              | <b>288</b>                   |
| <b>MONTEVERDE</b>                         | <b>288</b>                   |
| <b>TERMÓFILO</b>                          | <b>288</b>                   |
| <b>CARDONAL-TABAIBAL</b>                  | <b>90</b>                    |
| <b>OTRAS ARBOREAS DE ESPECIAL INTERÉS</b> | <b>288</b>                   |
| <b>OTRAS ARBUSTIVAS</b>                   | <b>90</b>                    |

## ANEXO VI

**IMPORTES MÁXIMOS PARA SUBVENCIONES COMPENSATORIAS**

1. En el caso de agricultores titulares:

| <b>Concepto</b>   | <b>euros/ha</b> |
|---|-----------------|
| Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos familiares | 355             |
| Prados  | 252             |
| Pastizal  | 186             |
| Barbechos y otras tierras no ocupadas                                   | 108             |
| Erial a pastos  | 54              |

2. Cualquier otra persona de Derecho privado que demuestre percepción de renta agraria:

| <b>Concepto</b>   | <b>euros/ha</b> |
|---|-----------------|
| Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos familiares | 180             |
| Prados  | 180             |
| Pastizal  | 180             |
| Barbechos y otras tierras no ocupadas                                   | 108             |
| Erial a pastos  | 54              |



## ANEXO VIII

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA MEMORIA PARA PROPUESTA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS****1. OBJETIVOS****2. DESCRIPCIÓN****2.1. LOCALIZACIÓN****2.2. ACCESOS****2.3. LÍMITES****2.4. SUPERFICIE A FORESTAR****2.2 ESTADO NATURAL:**

- FISIOGRAFÍA
  - ALTIMETRÍA
  - PENDIENTE
  - EXPOSICIÓN
- VEGETACIÓN
  - VEGETACIÓN ACTUAL
  - VEGETACIÓN POTENCIAL
- EDAFOLOGÍA
  - PROFUNDIDAD
  - PEDREGOSIDAD
- CLIMATOLOGÍA
  - TEMPERATURA, PLUVIOMETRÍA

**3. PLAN DE REPOBLACIÓN****3.1 ELECCIÓN JUSTIFICADA DE ESPECIES****3.2 DENSIDAD DE PLANTACIÓN****3.3 VIVEROS DE SUMINISTRO****3.4. RESUMEN DE PLANTA NECESARIA****3.4. LABORES A REALIZAR**

|    |    |   |
|----|----|---|
| Si | No | Desbroce mecanizado. Descripción.                   |
| Si | No | Tipo de ahoyado (Mecanizado o Manual). Descripción. |
| Si | No | Plantación manual. Descripción.                     |
| Si | No | Colocación de protectores. Descripción.             |
| Si | No | Riego de establecimiento. Descripción.              |

**4. PRESUPUESTO****5. PLANOS**

- PLANOS DE SITUACIÓN DE LA FINCA A ESCALA 1:25.000
- PLANOS DE ZONAS y/o DETALLES 1:5.000

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1397** *Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Resolución de 19 de septiembre de 2005, por la que se convoca a las asociaciones de inmigrantes o refugiados y a las organizaciones sociales no gubernamentales o de voluntariado con programas de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, interesadas en la participación en el Foro Canario de la Inmigración.*

Mediante Decreto del Gobierno de Canarias 73/2000, de 8 de mayo (B.O.C. de 9 de junio siguiente), se creó el Foro Canario de la Inmigración como órgano de participación, asesoramiento y consulta de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a la situación y necesidades de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados residentes en Canarias.

El mencionado Decreto prevé que en el Foro Canario de la Inmigración, como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, se integren, entre otros vocales y a propuesta de la Viceconsejería de Asuntos Sociales, previa convocatoria pública, según lo dispuesto en su artº. 4.1.d) y e), respectivamente, cuatro representantes de las asociaciones de inmigrantes o refugiados con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias y cuatro representantes de las organizaciones sociales no gubernamentales o de voluntariado con programas de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Transcurrido el plazo de cuatro años desde la designación de los representantes referidos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 del citado Decreto, la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración

### RESUELVE:

Primero.- Convocar, por medio de la presente, a las asociaciones de inmigrantes o refugiados con domicilio social en Canarias y a las organizaciones sociales no gubernamentales o de voluntariado, que tengan en Canarias sedes abiertas con carácter permanente, con programas de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, que estén interesadas en participar en el Foro Canario de la Inmigración mediante representantes que habrán de ser designados por la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias a propuesta de esta Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.

Segundo.- Las asociaciones y organizaciones interesadas en la participación en el Foro Canario de la Inmigración deberán presentar escrito manifestando su voluntad de participación, firmado por quien legal y estatutariamente ostente su representación, dirigido a la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias), al que debe acompañarse:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante y certificación acreditativa de ostentar el cargo que invoque, expedida por el órgano estatutariamente competente para ello.

b) Estatutos de la asociación u organización y certificación acreditativa de hallarse inscrita en el correspondiente registro, salvo que ya constaran en algún registro dependiente de órganos de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en cuyo caso se indicará en el escrito esta circunstancia.

c) Acreditación de estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales.

d) Memoria expositiva de la naturaleza de la entidad y de los medios materiales y personales de que dispone, incluyendo tanto la descripción de las actividades desarrolladas en el año anterior dirigidas a los colectivos de inmigrantes y demás mencionados, como la programación actual y futura. Igualmente deberán constar las sedes abiertas actualmente en el archipiélago, indicando la dirección y número de socios cuando se trate de asociaciones.

Tercero.- Las solicitudes deberán ser presentadas, antes de 15 días a partir del día siguiente a su publicación, en la sede de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias), sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Leoncio Rodríguez, 7, 5ª, Edificio El Cabo, c.p. 38071, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, o en los Registros de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado y de los Cabildos Insulares de Canarias, en las Oficinas de Correos o en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asun-

tos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, p.a., el Secretario General Técnico (Orden Departamental nº 626, de 2.9.05), Juan Carlos Pérez Frías.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1398** *ORDEN de 7 de octubre de 2005, por la que se aprueba la composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, así como la asignación de Vocales para cada uno de los grupos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión Paritaria de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura sobre la composición del Pleno, clasificación en grupos y asignación de vocales para cada uno de los mismos.

Visto el Decreto 173/2005, de 14 de julio, por el que se autoriza la creación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en la isla de Fuerteventura.

Visto lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado Decreto por el que se crea la comisión de composición paritaria, hasta la constitución del Pleno de la nueva Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación que resulte del futuro proceso electoral general.

Visto lo dispuesto en el artº. 23 y siguientes de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 3.174/1983, de 9 de noviembre, en su artº. 1, transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materias de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Vistos los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y demás disposiciones concordantes.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Aprobar la composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerte-

ventura, así como la asignación de Vocales para cada uno de los diferentes grupos, quedando las mismas distribuidas de la siguiente manera:

- Grupo 1: Industrias de la alimentación y bebidas
- Grupo 2: Resto de actividades industriales
- Grupo 3: Industrias y Servicios auxiliares de la Construcción
- Grupo 4: Construcción
- Grupo 5: Promoción y Propiedad Inmobiliaria e Industrial
- Grupo 6: Banca, Ahorro, Seguros y Actividades Anexas
- Grupo 7: Hostelería: Alojamientos
- Grupo 8: Hostelería: Restauración y Bebidas
- Grupo 9: Comercio Mayor Alimentación y Bebidas
- Grupo 10: Comercio Menor Alimentación y Bebidas
- Grupo 11: Resto de Comercio Mayorista
- Grupo 12: Comercio Menor Textil, Piel y Calzado
- Grupo 13: Resto Comercio Menor
- Grupo 14: Automoción. Comercio Menor y Reparaciones
- Grupo 15: Transportes, Comunicaciones y Actividades Anexas
- Grupo 16: Servicios Empresariales
- Grupo 17: Servicios Personales y de Ocio
- Grupo 18: Servicios Sociales y a la Comunidad, Profesionales y Agrupaciones de Empresas

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, turística y náutica, y teniendo en cuenta las singularidades propias de la isla de Fuerteventura los miembros electos del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación serán 46 y se distribuirán de la siguiente manera:

**Grupo 1: Industrias de la alimentación y bebidas.**

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 4132, 4143, 4144, 415, 4171, 4181, 4191, 4192, 4223, 4239, 427, 4282, 162.

Elige 1 representante.

**Grupo 2: Resto de actividades industriales.**

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 130, 1512, 1514, 152, 1611, 1612, 1613, 463, 465, 4681, 4683, 4685, 4734, 474, 475, 4761, 4762, 2552, 3223, 330, 342, 3552, 362, 363, 371, 372, 3822, 436, 453, 454, 4551, 4559, 4822, 4911, 4942, 4959.

Elige 1 representante.

**Grupo 3: Industria y Servicios auxiliares de la Construcción.**

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 2312, 2313, 2319,

2421, 2431, 2432, 2433, 2434, 244, 249, 3141, 3142, 315, 3162, 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048.

Elige 1 representante.

Grupo 4: Construcción.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 5011, 5012, 5013, 5021, 5022, 5023, 5026, 5031, 5033, 5034, 5051, 5052, 5054, 5055, 5056, 5057, 5060, 507.

Elige 4 representantes.

Grupo 5: Promoción y Propiedad Inmobiliaria e Industrial.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 8331, 8332, 834.

Elige 4 representantes.

Grupo 6: Banca, Ahorro, Seguros y Actividades Anexas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 811, 812, 8191, 8193, 8194, 8195, 8196, 821, 822, 8311, 8319, 8321, 8322, 8329.

Elige 1 representante.

Grupo 7: Hostelería: Alojamientos.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 681, 682, 683, 684, 685, 686, 6874.

Elige 3 representantes.

Grupo 8: Hostelería: Restauración y Bebidas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6712, 6713, 6714, 6715, 6721, 6722, 6723, 6731, 6732, 6745, 6746, 675, 676, 6779.

Elige 4 representantes.

Grupo 9: Comercio Mayor Alimentación y Bebidas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6121, 6122, 6123, 6124, 6125, 6126, 6127, 6128, 6129.

Elige 1 representante.

Grupo 10: Comercio Menor Alimentación y Bebidas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 641, 6421, 6422, 6423, 6424, 6431, 6441, 6442, 6443, 6444, 6446, 645, 6461, 6464, 6465, 6466, 6468, 6471, 6472, 6473, 6474, 6475, 6612, 6613, 6621, 6622, 6631.

Elige 4 representantes.

Grupo 11: Resto de Comercio Mayorista.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 611, 6131, 6133, 6134, 6135, 6139, 6142, 6143, 6144, 6151, 6152, 6153, 6154, 6156, 6159, 6162, 6164, 6165, 6166, 6169, 6173, 6174, 6178, 6179, 6191, 6192, 6195, 6196, 6199, 621, 622, 631.

Elige 1 representante.

Grupo 12: Comercio Menor Textil, Piel y Calzado.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6516, 6632.

Elige 1 representante.

Grupo 13: Resto Comercio Menor.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6634, 6639, 665, 6521, 6522, 6523, 6524, 6531, 6532, 6533, 6534, 6535, 6536, 6539, 656, 657, 6591, 6592, 6593, 6594, 6595, 6596, 6597, 6598, 6599.

Elige 4 representantes.

Grupo 14: Automoción. Comercio Menor y Reparaciones.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6541, 6542, 6543, 6544, 6545, 6546, 6551, 6552, 6553, 6911, 6912, 6919, 692, 699, 7515, 3191, 3199.

Elige 2 representantes.

Grupo 15: Transportes, Comunicaciones y Actividades Anexas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 7211, 7212, 722, 729, 7511, 7513, 7311, 7331, 7334, 7414, 7521,

7526, 7527, 7531, 7534, 7535, 7539, 7541, 7545, 7549, 756, 755, 7611, 7612, 769.

Elige 2 representantes.

Grupo 16: Servicios Empresariales.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 841, 842, 8431, 8432, 8433, 8434, 8439, 844, 845, 846, 8491, 8492, 8493, 8494, 8495, 8496, 8497, 8499, 851, 852, 8541, 8542, 8552, 8553, 8559, 8561, 8562, 859, 8611, 8612, 911, 912, 9211, 9212, 9213, 9214, 9215, 9217, 922.

Elige 3 representantes.

Grupo 17: Servicios Personales y de Ocio.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 9611, 9621, 9631, 9641, 9642, 9651, 9654, 9661, 9662, 9669, 9671, 9672, 9673, 9691, 9693, 9694, 9695, 9696, 9697, 9711, 9713, 9721, 9722, 9731, 9733, 975, 9791, 9794, 9799, 9811, 9812, 9813, 9824, 9892, 999.

Elige 2 representantes.

Grupo 18: Servicios a la Comunidad y Sociales, Profesionales y Agrupaciones de Empresas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 9311, 9313, 9321, 9331, 9339, 936, 9411, 9412, 9421, 9422, 9429, 943, 944, 945, 951, 511, 721, 724, 727, 728, 871, 873, 884, 508.

Elige 1 representante.

Así mismo, los miembros del Pleno elegirán seis miembros entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de dicha Cámara, propuesta por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio al número de vocalías a cubrir.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de pre-

sentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

**1399** *ORDEN de 7 de octubre de 2005, por la que se aprueba la composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote, así como la asignación de Vocales para cada uno de los grupos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión Paritaria de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote sobre la composición del Pleno, clasificación en grupos y asignación de vocales para cada uno de los mismos.

Visto el Decreto 49/2005, de 5 de abril, por el que se autoriza la creación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en la isla de Lanzarote.

Visto lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado Decreto por el que se crea la comisión de composición paritaria, hasta la constitución del Pleno de la nueva Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación que resulte del futuro proceso electoral general.

Visto lo dispuesto en el artº. 23 y siguientes de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 3.174/1983, de 9 de noviembre, en su artº. 1, transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materias de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Vistos los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y demás disposiciones concordantes.

En su virtud,

**R E S U E L V O:**

Aprobar la composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote, así como la asignación de Vocales para cada uno

de los diferentes grupos, quedando las mismas distribuidas de la siguiente manera:

Primero.- La distribución de los grupos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote será de la siguiente manera:

- Grupo 1: Alquiler de vehículos y agencias de viajes
- Grupo 2: Comercio y servicios diversos
- Grupo 3: Comercio textil, piel y calzado
- Grupo 4: Construcción
- Grupo 5: Explotaciones hotelera y extrahotelera e inmobiliaria
- Grupo 6: Industria alimentaria
- Grupo 7: Industrias varias
- Grupo 8: Metal
- Grupo 9: Productos alimenticios y bebidas en general: mayoristas
- Grupo 10: Productos alimenticios y bebidas en general: minoristas
- Grupo 11: Productos químicos y combustibles
- Grupo 12: Servicio en restaurantes y servicios auxiliares
- Grupo 13: Servicios sociales, técnicos y de asesoramiento. Banca, ahorro y seguros
- Grupo 14: Servicios no especificados
- Grupo 15: Puertos
- Grupo 16: Transportes terrestres

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, turística y náutica, y teniendo en cuenta las singularidades propias de la isla de Lanzarote, los miembros electos del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación serán 46 y se distribuirán de la siguiente manera:

Grupo 1: Alquiler de vehículos y agencias de viajes.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 8542, 8541, 8553, 8551, 8552, 855, 8559, 755.

Elige 1 representante.

Grupo 2: Comercio y servicios diversos.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6194, 6195, 6196, 6591, 6594, 611, 6122, 6143, 6152, 6155, 6159, 6173, 6191, 6199, 6461, 6463, 6464, 6465, 6466, 6467, 6524, 6531, 6535, 6539, 6544, 656, 657, 6596, 6597, 6598, 6599, 6613, 6621, 6622, 6639, 6649, 665, 6595, 6592, 6532, 6533, 6174, 6534.

Elige 8 representantes.

Grupo 3: Comercio textil, piel y calzado.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades

Económicas en los epígrafes siguientes: 6131, 6132, 6133, 6134, 6135, 6139, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6516, 6517, 6632, 6633.

Elige 1 representante.

Grupo 4: Construcción.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 2312, 2313, 2319, 241, 2421, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 244, 5011, 5012, 5013, 5021, 5022, 5023, 5024, 5026, 5051, 5052, 5053, 5054, 5056, 5057, 5060, 507, 508, 859.

Elige 4 representantes.

Grupo 5: Explotaciones hotelera y extrahotelera e inmobiliaria.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 681, 682, 683, 684, 685, 686, 6874, 9422, 8331, 8332, 724.

Elige 4 representantes.

Grupo 6: Industria alimentaria.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 4132, 4143, 4144, 416, 4171, 4181, 4191, 4192, 4193, 4212, 4231, 4232, 4239, 4243, 4251, 4281, 4282, 162, 911, 2331.

Elige 1 representante.

Grupo 7: Industrias varias.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 1611, 2461, 2462, 2465, 2474, 249, 2551, 2553, 3922, 4221, 4224, 4429, 453, 454, 4551, 4732, 474, 475, 4761, 4762, 4769, 4822, 492, 493, 4959, 346, 4624, 463, 464, 465, 4681, 4685, 3294.

Elige 1 representante.

Grupo 8: metal.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6153, 6154, 6162, 6164, 6175, 6176, 6178, 6179, 6192, 6193, 621, 622, 623, 853, 6545, 6593, 6151, 6541, 6542, 6546, 5033, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5055, 5041, 1512, 1514, 312, 3141, 3142, 3162, 3166, 3169, 3191, 3199, 330, 3552, 363, 371, 372, 382, 4911, 4912, 6911, 6919, 692, 699, 6912.

Elige 3 representantes.

Grupo 9: Productos alimenticios y bebidas en general: mayoristas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6121, 6123, 6124, 6125, 6126, 6127, 6128, 6129.

Elige 1 representante.

Grupo 10: Productos alimenticios y bebidas en general: minoristas.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 641, 6421, 6422, 6424, 6425, 6431, 6432, 6441, 6442, 6443, 6444, 6445, 6446, 645, 6471, 6472, 6473, 6474, 6475, 6612, 6631.

Elige 1 representante.

Grupo 11: Productos químicos y combustibles.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6142, 6161, 6165, 6166, 6521, 6522, 6523, 6551, 6552, 6553, 6634, 130, 152.

Elige 1 representante.

Grupo 12: Servicios en restaurantes y Servicios auxiliares.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 6712, 6713, 6714, 6715, 6721, 6722, 6723, 6731, 6732, 6745, 6746, 675, 676, 6779, 854, 9691.

Elige 4 representantes.

Grupo 13: Servicios Sociales, Técnicos y de Aseguramiento. Banca, Ahorro y Seguros.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 834, 841, 842, 8431, 8432, 8433, 8434, 8435, 8439, 846, 8492, 8497, 8499, 9311, 9312, 9313, 9314, 9321, 9322, 9331, 934, 9332, 9339, 9411, 9412, 9421, 9429, 943, 944, 945, 951, 952, 9661, 9669, 511, 721, 631, 811, 812, 8193, 8194, 8195, 8196, 8199, 821, 822, 8312, 8319, 8321, 8322, 8329, 8491, 727, 884, 885.

Elige 3 representantes.

Grupo 14: Servicios no especificados.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 7541, 7544, 7545, 769, 844, 845, 8494, 8496, 851, 852, 8561, 8562, 8572, 8611, 8612, 862, 871, 873, 9211, 9212, 9213, 9214, 9219, 922, 6156, 9611, 9612, 9621, 9622, 9631, 9641, 9642, 9643, 9651, 9652, 9653, 9654, 9662, 9671, 9672, 9791, 9794, 9799, 9812, 9813, 9824, 9825, 983, 9892, 9893, 999, 7611.

Elige 4 representantes.

Grupo 15: Puertos.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 7331, 728, 7332, 7333, 7334, 7424, 7522, 7523, 7525, 7526, 7527, 7531, 7534, 7535, 7539, 756, 6181.

Elige 1 representante.

Grupo 16: Transportes Terrestres.

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes siguientes: 7211, 7212, 7213, 722, 729, 7511, 7512, 7513, 7515, 757, 8495.

Elige 2 representantes.

Así mismo, los miembros del Pleno elegirán seis miembros entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de dicha Cámara, propuesta por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio al número de vocalías a cubrir.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestima-

ción presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

**1400** *Dirección General de Comercio.- Corrección de errores de la Resolución de 9 de agosto de 2005, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2005, convocada por Orden de 18 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 172, de 1.9.05).*

En la Resolución del Director General de Comercio de fecha 9 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 172, de 1.9.05), por la que se resuelve la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2005, convocada por Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (B.O.C. nº 53, de 15.3.05), se han detectado errores aritméticos referentes a la inversión aprobada y a la aplicación del porcentaje de subvención a la Federación de Empresarios y Profesionales del Casco Histórico de Vegueta Triana (FEVETRIANA) y a la Asociación Local de Comerciantes e Industria de Puerto de la Cruz (ALCIPC).

Por lo cual, con arreglo a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), es necesario proceder a la subsanación, para lo cual, en uso de las atribuciones que me son propias,

#### RESUELVO:

Proceder a la corrección del contenido de la Resolución del Director General de Comercio de fecha 9 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 172, de 1.9.05), por la que se resuelve la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de coope-

ración empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2005, convocada por Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (B.O.C. nº 53, de 15.3.05), en los siguientes términos:

1.- En el anexo I, A. Beneficiarios, Beneficiario: FEVETRIANA (Federación de Empresarios y Profesionales del Casco Histórico de Vegueta Triana), donde dice:

“Inversión Aprobada: 122.000 euros.”

debe decir:

“Inversión Aprobada: 122.200 euros.”

2.- En el anexo I, A. Beneficiarios, Beneficiario: ALCIPC (Asociación Local de Comerciantes e Industria de Puerto de la Cruz), donde dice:

“Subvención Concedida: 48.000,00 euros.”

debe decir:

“Subvención Concedida: 48.300,00 euros.”

y donde dice:

“Desglose de la inversión aprobada:

| Concepto                            | Euros       |
|-------------------------------------|-------------|
| Reforma                             | 3.600,00    |
| Equipo comercial                    | 4.000,00    |
| Equipos Informáticos                | 5.000,00    |
| Programas informáticos              | 60.000,00   |
| Marcas o Diseño Común               | 0,00        |
| Estudios de Viabilidad del Proyecto | 24.000,00   |
| TOTAL                               | 96.000,00.” |

debe decir:

“Desglose de la inversión aprobada:

| Concepto                            | Euros       |
|-------------------------------------|-------------|
| Reforma                             | 3.600,00    |
| Equipo comercial                    | 4.000,00    |
| Equipos Informáticos                | 5.000,00    |
| Programas informáticos              | 60.000,00   |
| Marcas o Diseño Común               | 0,00        |
| Estudios de Viabilidad del Proyecto | 24.000,00   |
| TOTAL                               | 96.600,00.” |

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Sanidad

**3635** ANUNCIO de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de sueros declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: - - -.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de sueros.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: cuantía indeterminada.

##### 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinada por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**3636** ANUNCIO de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de agujas y jeringas declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: - - -.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de agujas y jeringas.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: cuantía indeterminada.

#### 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Definitiva: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinada por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**3637 ANUNCIO de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de gasas, compresas y productos de incontinencias declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.**

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: - - -.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de gasas, compresas y productos de incontinencias.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: cuantía indeterminada.

### 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinado por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**3638** ANUNCIO de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de tipo de guantes declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: - - -.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de guantes.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: cuantía indeterminada.

## 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinado por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**3639** ANUNCIO de 20 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del concurso para la adopción de ti-

*po de indumentaria desechable declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: - - -.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de indumentaria desechable.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: cuantía indeterminada.

#### 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinada por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**3640** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 26 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de servidores de aplicación tipo blade.- Expte. nº C.P.-24/05.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

c) Número de expediente: C.P.-24/05.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: C.P.-24/05 suministro de servidores de aplicación tipo blade.
- b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego.
- d) El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 15 de diciembre de 2005.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Expediente C.P.-24/05 importe total: ciento cuarenta mil (140.000) euros. Año 2005: 140.000 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisionales: no se exigen.

Definitivas: 4% del importe de adjudicación del contrato.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, Departamento de Suministros.
- b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.
- d) Teléfonos: (928) 308300 (Centralita); (928) 308314 (Unidad de Contratación).
- e) Telefax: (928) 308321.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día de plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general), se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas); en caso contrario, se concederán hasta tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación del Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en el domicilio antes indicado.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2005.- La Gerente, Antonia Pérez Pérez.

**3641** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de catéteres Coils para Radiología Vascular Intervencionista.- Expte. nº 2006-0-29.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2006-0-29 (suministro de catéteres Coils para Radiología Vascular Intervencionista).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-29.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de catéteres Coils para Radiología Vascular Intervencionista.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 396.410,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 28 de octubre de 2005, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 23 de septiembre de 2005.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2005.- El Director Gerente en funciones (Resolución de 5.8.05, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), José Miguel Sánchez Hernández.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**3642** Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, sobre notificación de Órdenes y Resoluciones por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, a beneficiarios en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación de las Órdenes y Resoluciones por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a los beneficiarios que se relacionan, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de aquéllos en esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1º) Notificar a los beneficiarios que se citan las Órdenes y Resoluciones por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida y recaídas en los expedientes de los mismos, con la parte dispositiva de la resolución que les afecta, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, o, en su caso, en Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Contra las Órdenes que se citan es parte dispositiva, común a todas ellas, que pone fin a la vía administrativa, cabiendo interponer por el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, correspon-

diente a los domicilios de notificaciones, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

ÓRDENES Y RESOLUCIONES POR LAS QUE SE DECLARA LA NO EXIGIBILIDAD DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIOS Y EXPEDIENTES QUE SE CITAN:

Resolución nº 1049, de fecha 22 de agosto de 2005, del Consejero de Economía y Hacienda.  
Beneficiario: Atelier 1, C.B.  
Expediente: LPA-031-2003.  
Ayuntamiento: Las Palmas de Gran Canaria.  
Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante la Orden de 18 de junio de 2003 y al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario Atelier 1, C.B. y recogida en el expediente administrativo nº LPA-031-2003, por importe de 5.959,50 euros, para el proyecto “Academia de encuadernamiento, pintura y dibujo”, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 1050, de fecha 22 de agosto de 2005, del Consejero de Economía y Hacienda.  
Beneficiario: Placosys, S.L.  
Expediente: TF-088-2003.  
Ayuntamiento: Arona.  
Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario Placosys, S.L., con C.I.F. nº B38714861, por importe de 7.012,54 euros, y recogida en el expediente administrativo nº TF-088-2003, para el proyecto “Pequeñas reformas”, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de justificar, dentro del plazo establecido, la realización de, al menos, el 70% del presupuesto de la inversión aprobada, así como la creación de puestos de trabajo que figuran en la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 845, de fecha 22 de agosto de 2005, del Director General de Promoción Económica.

Beneficiario: Dña. Laura Jiménez González.  
Expediente: LPA-04-105.  
Ayuntamiento: Santa Brígida.  
Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Que procede la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida mediante la Orden de 2 de agosto de 2004, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2004, al beneficiario Dña. Laura Jiménez González y recogida en el expediente administrativo nº LPA-04-105, por importe de 14.398,20 euros, al no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada y de creación de empleo, así como de su justificación dentro del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 753, de fecha 20 de mayo de 2005, del Director General de Promoción Económica.  
Beneficiario: D. José Antonio Cabrera Marrero.  
Expediente: LPA-04-395.  
Ayuntamiento: Tías.  
Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Que procede la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida mediante la Orden de 2 de agosto de 2004, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2004, al beneficiario José Antonio Cabrera Marrero y recogida en el expediente administrativo nº LPA-04-395, por importe de 11.435,35 euros, al no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada y de creación de empleo, así como de su justificación dentro del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 840, de fecha 17 de agosto de 2005, del Director General de Promoción Económica.  
Beneficiario: Dña. María del Pino Trujillo Ortega.  
Expediente: 2004-LPA-0121.  
Ayuntamiento: Las Palmas de Gran Canaria.  
Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Que procede la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida mediante la Orden de 10 de agosto de 2004 del Consejero de Economía y Hacienda, convocada por la Orden de 17 de mayo de 2004, a la entidad María del Pino Trujillo Ortega, por no cumplir las condiciones impuestas en la Orden de concesión relativa a la realización de la actividad y justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en las bases sexta, séptima y octava.”

**3643** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 28 de septiembre de 2005, por el que se comunica la puesta de manifiesto del expediente administrativo de reintegro de las ayudas comunitarias concedidas a la empresa Frescar, S.A., durante el ejercicio FEOGA 94/95.*

No habiéndose podido notificar a la empresa Frescar, S.A. por resultar en domicilio desconocido, mediante el presente anuncio se le notifica lo siguiente:

Instruido el procedimiento de reintegro de las ayudas comunitarias concedidas a la empresa Frescar, S.A., durante el ejercicio FEOGA 94/95, por importe de doscientos veintidós millones cincuenta mil setecientas noventa y cinco pesetas, correspondientes al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias, esta Dirección General de Promoción Económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene por la presente en notificarle que el expediente de referencia se le pone de manifiesto, a efectos de que pueda ser examinado en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2º derecha, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, plazo durante el que podrá formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**3644** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Corrección de errores del anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Jacagui Internacional, S.L. interesada en el expediente nº 110/04-U (B.O.C. nº 143, de 22.7.05).*

Advirtiendo error en el anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Jacagui Internacional, S.L., interesada en el expediente nº 110/04-U, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento sus errores ma-

teriales o de hecho, es necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Primero.- Notificar a Jacagui Internacional, S.L. la Orden Departamental del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 1821, de fecha 31 de mayo de 2005, recaída en el expediente con referencia 110/04-U, y que dice textualmente:”

Debe decir:

“Primero.- Notificar a Jacagui Internacional, S.L. la Resolución del Director Ejecutivo nº 1821, de fecha 31 de mayo de 2005, recaída en el expediente con referencia 110/04-U, y que dice textualmente:”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

**3645 ANUNCIO** por el que se hace público el Decreto de 21 de septiembre de 2005, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

#### DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenes.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días

para manifestar lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para la notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Struyf, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100435-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-2951-CJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Comymagen, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100437-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5881-DGR; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Abanico Boutique del Aluminio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100441-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7677-AJ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización. Por no haber realizado su visado reglamentario.

4. TITULAR: Construcciones Alemán Fernández, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100442-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4941-CLK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Elico Servicios y Obras, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100447-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-9749-BX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: F. S. V. Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100449-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8587-DGD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Cervera Tora, José Antonio; Nº EXPTE.: GC-100453-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-0473-AX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: F.S.V. Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100457-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8575-DGD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Camarcan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100460-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 5358-CZJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Hermacrisa, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100466-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-7762-CF; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Obreros Regionales Canarios, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100468-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-5775-BJ; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

12. TITULAR: Domingo Alonso, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100472-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7933-DBJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

13. TITULAR: Moreno Almeida, Manuel; Nº EXPTE.: GC-100477-O-2005; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7557-CB; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.536,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 34%.

14. TITULAR: Moreno Almeida, Manuel; Nº EXPTE.: GC-100481-O-2005; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7557-CB; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.016,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 26%.

15. TITULAR: Cemetro, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100568-O-2005; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-5484-BB; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Garabote Santos, Manuel; Nº EXPTE.: GC-100584-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9510-BZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Transportes y Excavaciones Alonso Marrero, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100605-O-2005; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-3414-BF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Jardines Canarios e Innovaciones Florales, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100607-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4415-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

19. TITULAR: Romero Olivares, Leonor; Nº EXPTE.: GC-100613-O-2005; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-2246-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Simave, S.A.; N° EXPTE.: GC-100614-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7143-BK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

21. TITULAR: Jardines Canarios e Innovaciones Florales, S.L.; N° EXPTE.: GC-100636-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-8381-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria

**3646** EDICTO de 21 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 n° 0000678/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000678/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Ana del Pilar Monzón Santana.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Inversiones de Servicios Chacma, S.L. y Consorcio de Compensación de Seguros.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de Dña. Ana del Pi-

lar Monzón Santana, debo condenar y condeno a la entidad Inversiones de Servicios Chacma, S.L., a que abone a la actora la suma de 1.015,84 euros, más los intereses legales que dicha cantidad deven-gue desde la fecha de la interpelación judicial, absolviendo al Consorcio de Compensación de Seguros de las pre-tensiones formuladas en su contra, y debiendo abo-nar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta resolución no es definitiva, contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronun-ciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Entidad Inversiones de Servicios Chacma, S.L., el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 64 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia así como en el Boletín Oficial de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2005.- El/la Secretario Judicial.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2005.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

**3647** EDICTO de 12 de septiembre de 2005, relativo a la resolución dictada en el procedimiento de impugnación justicia gratuita nº 0000584/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: impugnación justicia gratuita 0000584/2005.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Antonio Alzirino Figueira Da Silva.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Comunidad Autónoma Canaria.

SOBRE: impugnación denegación justicia gratuita.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por D. Antonio Alzirino Figueira Da Silva se impugnó judicialmente el acuerdo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Gran Canaria de fecha 16 de febrero de 2005 por el que se le denegaba el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Segundo.- Por providencia de fecha 26 de mayo de 2005 se admitió a trámite la impugnación y se convocó al interesado y al letrado del servicio jurídico de la Comunidad Autónoma a la comparecencia regulada en el artículo 20 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita para el día 15 de junio del presente año, acto en el que no compareció ninguna de las partes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- No habiendo comparecido el impugnante de la resolución administrativa de denegación del beneficio de justicia gratuita, se le tiene por desistido de la impugnación y no ha lugar a revocar la resolución impugnada.

Segundo.- Contra la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley especial no cabe recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo no ha lugar a revocar la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Gran Canaria de fecha 16 de febrero de 2005 por la que se le denegaba el derecho a la asistencia jurídica gratuita a D. Antonio Alzirino Figueira Da Silva teniéndolo por desistido de la impugnación formulada.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por mí este Auto, lo manda, firma Dña. María Paz Pérez Villalba, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandante, por providencia de 12 de septiembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación a la parte demandante del auto de 15 de junio de 2005.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2005.- El/la Secretario Judicial.

**3648** *EDICTO de 13 de septiembre de 2005, relativo a la resolución dictada en el procedimiento de impugnación justicia gratuita nº 0000583/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: impugnación justicia gratuita 0000583/2005.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. José Díaz Allo.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Comunidad Autónoma de Canarias.

SOBRE: impugnación denegación justicia gratuita.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por D. José Díaz Allo se impugnó judicialmente el acuerdo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Gran Canaria de fecha 9 de marzo de 2005 por el que se le denegaba el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Segundo.- Por providencia de fecha 26 de mayo de 2005 se admitió a trámite la impugnación y se convocó al interesado y al letrado del servicio jurídico de la Comunidad Autónoma a la comparecencia regulada en el artículo 20 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita para el día 17 de junio del presente año, acto en el que compareció la parte impugnante, ratificándose la actora en su escrito de impugnación aportando los documentos que estimó oportunos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, exi-

ge para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita que los recursos e ingresos económicos computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar no superen el doble del salario mínimo interprofesional en el momento en que se efectúe la solicitud, salario mínimo que para el año 2005 y según el Real Decreto 2.388/2004, de 30 de diciembre, está fijado en 513 euros mensuales, superando claramente los ingresos brutos de la impugnante el doble de dicha cantidad, tal y como se desprende de la certificación de la seguridad social, percibiendo dos pensiones, una del Instituto Nacional de la Seguridad Social por importe mensual de 749,08 euros y otra del Instituto Social de la Marina por importe de 512,41 euros, debiendo añadir que los gastos acreditados de préstamo son los normales de toda familia, siendo en cualquier caso endeudamientos voluntarios de la misma que redundan en el incremento de su patrimonio al contar con una vivienda propia y que si tiene sus pensiones embargadas será por impago voluntario de deudas, por lo que que ni la comisión de asistencia jurídica gratuita, ni este órgano judicial aprecia el reconocimiento excepcional del derecho de justicia jurídica gratuita ex artículo 5 de la Ley, no ha lugar a revocar la resolución impugnada.

Segundo.- Contra la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley especial no cabe recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo no ha lugar a revocar la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Gran Canaria de fecha 9 de marzo de 2005 por la que se le denegaba el derecho a la asistencia jurídica gratuita a D. José Díaz Allo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandante, por providencia de 13 de septiembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación a la parte demandante del auto de 20 de junio de 2005.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2005.- El/la Secretaria Judicial.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

**3649** *EDICTO de 2 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000025/2002.*

#### NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

D./Dña. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio ordinario siendo parte actora Busc Person Canarias, S.L. y como parte demandada Telyco 7 Las Palmas, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Jaime Enríquez Sánchez, en nombre y representación de Busc Person Canarias, S.L., debo condenar a la entidad Telyco 7 Las Palmas, S.L. a abonar al actor la cantidad de ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho con veinticuatro (128.848,24) euros, más el interés del artículo 576 de la LEC, todo ello con imposición al demandado de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada rebelde personalmente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 394 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Telyco 7 Las Palmas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2004.- El/la Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

**3650** *EDICTO de 29 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia. Divorcio contencioso nº 0000918/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Tenerife.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso nº 000918/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Verónica Alonso Pérez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Elías Antonio Ruiz Bruno.

SOBRE: divorcio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

(Se acompaña copia de la resolución. Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2005).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia al demandado rebelde.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2005.- El/la Secretaria Judicial.

DIVORCIO 918/04

SENTENCIA nº 479

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Siete de esta ciudad, los presentes autos de divorcio que con el nº 918/04, se han seguido en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Poggio, en nombre y representación de Verónica Alonso Pérez, contra Elías Antonio Ruiz Bruno.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la meritada representación de la parte actora se formuló demanda arreglada a las prescripciones legales en la cual se solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara Sentencia por la que se decretara la disolución del matrimonio integrado por las partes.

Segundo.- Que admitida a trámite, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada para que en el término legal comparecieran en autos, asistido de Abogado y Procurador y contestara aquella, lo cual no verificó, siendo declarado en rebeldía y señalándose la celebración del correspondiente juicio para la audiencia del día de la fecha.

Tercero.- Recibido el procedimiento a prueba y practicadas las declaradas pertinentes, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.- Que en la tramitación del procedimiento se han seguido las normas específicas del mismo y demás de pertinente y general aplicación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Por la parte actora se ejercita una acción de divorcio aduciendo que en fecha 19 de junio de 1954 los litigantes contrajeron matrimonio y que desde hace el año 1975 el esposo se ausentó del hogar que fue conyugal. Acreditados efectivamente los extremos fácticos expuestos en el escrito de demanda resulta aplicable el artº. 86 del CC que establece: se decretará ju-

dicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81, y por su parte el artº. 81 del citado texto legal previene 2º A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio.

Segundo.- Por lo que se refiere a las medidas a adoptar en sentencia de divorcio, la parte demandante no postula la adopción de medida alguna.

Tercero.- En materia de costas no se hace especial condena a ninguna de las partes.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Poggio, en nombre y representación de Verónica Alonso Pérez, contra Elías Antonio Ruiz Bruno, y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella se podrá preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este juzgado.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación: la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, constituido en audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.